

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE AUDITORIA TRES**



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA  
A LA SECRETARIA DE ESTADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PUBLICA, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**



**SAN SALVADOR, 27 DE AGOSTO DE 2019**

## INDICE

1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1    OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.2    ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.3    PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS .....	1
1.4    RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	2
1.4.1    Tipo de opinión del dictamen .....	2
1.4.2    Sobre Aspectos Financieros .....	2
1.4.3    Sobre Aspectos de Control Interno .....	2
1.4.4    Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal .....	2
1.4.5    Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría .....	3
1.4.6    Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores .....	3
1.4    COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	3
1.5    COMENTARIOS DE LOS AUDITORES .....	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS .....	4
2.1    DICTAMEN DE LOS AUDITORES .....	4
2.2    INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA .....	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO .....	6
3.1    INFORME DE LOS AUDITORES.....	6
3.2    HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	8
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL .....	24
4.1    INFORME DE LOS AUDITORES.....	24
4.2    HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	25
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	42
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	43
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	43

Señor  
**Ministro de Justicia y Seguridad Pública**  
Presente.

Hemos realizado Auditoría Financiera a la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento a lo establecido el Artículo 195 atribución 4ª de la Constitución de la República y Arts. 3 y 30 inciso final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **General**

Realizar Auditoría Financiera a la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y emitir el correspondiente informe.

#### **Específicos**

- a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si los estados financieros emitidos por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b. Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la Entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c. Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

### **1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Nuestro trabajo consistió en realizar una Auditoría Financiera a la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

En nuestro trabajo realizamos los siguientes procedimientos:

- 1.3.1 Obtuvimos los movimientos contables de la subcuenta 83409003 Combustibles y Lubricantes, de los cuales seleccionamos una muestra representativa y nos

aseguramos que esos registros incluyeran la documentación, competente, pertinente y suficiente para demostrar y justificar el hecho o ajuste registrado;

- 1.3.2 Verificamos la adecuada aplicación del registro contable en cuanto a cuenta, monto y periodo de las áreas examinadas;
- 1.3.3 Indagamos que los bienes adquiridos en el ejercicio examinado contaran con un registro de ingreso y salida de bodega y que se hubieran asignado según lo previsto;
- 1.3.4 Indagamos sobre los controles internos implementados al proceso de administración, uso y liquidación de combustible y nos aseguramos que fueran suficientes y adecuados para eliminar o mitigar los riesgos relacionados;
- 1.3.5 Revisamos expedientes de adquisiciones y contrataciones del periodo examinamos y verificamos que contará con toda la documentación que se demostrará todas las actuaciones de los procesos; y
- 1.3.6 Comprobamos que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, hubiera cumplido con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento y operatividad.

#### **1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **1.4.1 Tipo de opinión del dictamen**

Con base a los resultados de la aplicación de los procedimientos de auditoría, nuestro dictamen incluyó opinión no modificada.

##### **1.4.2 Sobre Aspectos Financieros**

Los resultados de nuestros procedimientos de auditoría, no revelaron situaciones que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

##### **1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno**

Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos de Control Interno, revelaron el siguiente hallazgo:

1.4.3.1 Deficientes controles en uso de vehículos y consumo de combustible

##### **1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal**

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones, excepto por los siguientes hallazgos:

- 1.4.4.1 Fraccionamiento en la adquisición de lámparas de mercurio
- 1.4.4.2 Uso indebido de vales de combustible por 9,849.75 dólares

#### **1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría**

Del análisis y evaluación a los informes de auditoría, emitidos por la Dirección de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, correspondientes al período examinado, no se identificaron hallazgos a retomar en el proceso de la auditoría.

Respecto a los informes de firmas privadas de auditoría, la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para el año 2017, contrató a la Firma Murcia & Murcia S.A. de C.V. para la realización de una Auditoría Fiscal a los Fondos de Actividades Especiales al ejercicio fiscal 2017; sin embargo, en los resultados de esa auditoría no se incluyeron hallazgos; por consiguiente, no fue sujeta de análisis.

#### **1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**

El informe de Auditoría Financiera a la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones de auditoría; en consecuencia, no se efectuó ningún seguimiento.

### **1.4 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuestas a las comunicaciones realizadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta, a fin de determinar los resultados del presente Informe.

### **1.5 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Emitimos nuestros comentarios en respuesta a los de la administración; los cuales se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en el resultado de este informe.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señor  
**Ministro de Justicia y Seguridad Pública**  
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los Resultados de sus Operaciones, el Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

San Salvador 27 de agosto de 2019

**DIOS UNION LIBERTAD**



Director de Auditoría Tres



## 2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada es la que se detalla a continuación y se encuentra anexa al presente informe:

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017,
- Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017,
- Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017,
- Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y
- Notas Explicativas a los Estados Financieros 2017.

### 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor  
**Ministro de Justicia y Seguridad Pública**  
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a los Estados Financieros de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeto al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente: Deficientes controles en uso de vehículos y consumo de combustible.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un periodo, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador 27 de agosto de 2019

DIOS UNION LIBERTAD

  
Director de Auditoría Tres



### 3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

#### 1. DEFICIENTES CONTROLES EN USO DE VEHICULOS Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE

En facturas, hojas de liquidación de combustible, bitácoras vehiculares y en el libro de entrega de cupones de combustible del encargado auxiliar del combustible de la Unidad de Transporte de la Secretaría Estado, identificamos las siguientes deficiencias:

- a) Las facturas que amparan el consumo de combustible, no incluyen la información siguiente: número de placa del vehículo, tipo de combustible suministrado, precio unitario, sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible. Anexo 1.
- b) Hojas de Liquidación de Combustible sin información requerida en el formato correspondiente, tales como: fecha de elaboración, tipo de financiamiento, clase/equipo, combustible, así como las firmas de responsabilidad del Encargado Auxiliar, Visto Bueno y Revisado. Anexo 2.
- c) Las bitácoras utilizadas para el control de vehículos de la Unidad de Transporte de la Secretaría de Estado, presentan las siguientes inconsistencias:
  - c.1) Facturas emitidas por suministro de combustible, no consignadas en bitácora.

Mes	Placa del vehículo	Número de Facturas	Observación
Marzo	N 7902	Nos. 49279, 523, 49810, 13802, 13567 y 2709	Facturas no reflejadas en bitácoras
	N 12413	Nos. 3421, 1138, 49322, 215, 548, 48771, 13954, 24484, 24579, 24919 y 24994	Facturas no reflejadas en bitácoras
	N 17049	Nos. 535, 13544, 49872, 49538, 48903 y 1384	Facturas no reflejadas en bitácoras
	N 15499	Nos. 524, 2087, 13577, 24109, 49155 y 49689	Facturas no reflejadas en bitácoras. El vehículo se trasladó en forma definitiva al Viceministerio de Justicia el 28 de febrero de 2017, no obstante, la Unidad de Transporte, elaboró bitácora y liquidó facturas con fechas de emisión del mes de marzo.
Octubre	N 17049	No. 19909	Facturas no reflejadas en bitácoras
	N 17049	Nos. 22402 y 16475	Facturas no reflejadas en bitácoras
Diciembre	N 2923	Nos. 20963, 21992, 24057 y 24209	Facturas no reflejadas en bitácoras
	N 7902	No. 48322	Facturas no reflejadas en bitácoras

- c.2) Bitácoras consignan información de facturas que no corresponden a las liquidadas

Mes	Placa del vehículo	Facturas detalladas en bitácora, que no corresponden con facturas liquidadas
Marzo	N 12413	Nos. 23947, 24120, 1276, 1255, 3971 y 24372.
	N 17049	Nos. 6145 y 6806.
Octubre	N 8838	Nos. 33520 y 19745
Diciembre	N 7902	No. 23899

- c.3) Anotaciones en bitácora sin nombre y/o firma del motorista que realizó la salida.

Placa del vehículo	Fecha de la anotación	Información no completada
N 7902	1 de marzo	Firma del motorista
	31 de marzo	Nombre y firma del motorista.
N 12413	21 de marzo	Nombre y firma del motorista.
N 8838	24 de octubre	Firma del motorista.
N 17049	4 de octubre	Firma del motorista.
N 17049	2 y 7 de diciembre	Firma del motorista.

- d) Falta de información e inconsistencias en el control de salida (entrega) de cupones de combustible:

d.1) No se detalla la cantidad entregada y el tipo de combustible (diésel o gasolina).

d.2) Anotaciones de cupones entregados, no consignan nombre y/o firma de la persona que recibe los cupones, presentan solo un nombre o un apellido, a veces presentan firma y en otros casos no.

d.3) Cupones liquidados no registrados en el libro de entrega de cupones de combustible del encargado auxiliar del combustible de la Unidad de Transporte:

Placa	Información en factura			
	No.	Fecha	Responsable de la factura	Correlativo de cupones
N 12413	13954	24/03/17	Solo firma	383716/719
N 17049	13544	03/03/17	Solo firma	3889/3894
	49872	13/03/17	Solo firma	3895/3901
	49538	02/03/17	Solo firma	3902/3908
	48903	27/03/17	Solo firma	3909/3916
N 7902	49279	10/03/17	Solo firma	382809/814
	523	16/03/17	Solo firma	382970/974
	13802	27/03/17	Solo firma	383464/465
	13567	22/03/17	Solo firma	383473
	2709	30/03/17	Solo firma	383477/478

Placa	Información en factura			
	No.	Fecha	Responsable de la factura	Correlativo de cupones
N15499	524	05/03/17	-	3145/3150
	2087	07/03/17	-	3151/3156
	13577	09/03/17	-	3157/3158
	49155	13/03/17	-	3282/3287
N 15554	1141	18/10/17	Gustavo López	522650/652
N 8838	17119	31/10/17	Gustavo López	523739/741
N 8839	16128	23/10/17	Gustavo López	521688/692
	23743	23/10/17	Gustavo López	521693/697
N 2923	21992	19/12/17	Gustavo López	446522/524
N 15577	83347	19/12/17	Gustavo España	446475/477

d.4) Cupones registrados en el libro de entrega de cupones de combustible del encargado auxiliar del combustible de la Unidad de Transporte, no reflejados en hoja de liquidación de combustible del mes en que se entregaron:

Fecha de registro	Placa del vehículo	Numero correlativo de cupones	Recibe cupones
08/03/2017	N 12413	3947/3961	Guillen
02/10/2017	N17049	521622/631	Ítalo

El Art. 11 **Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible**, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: a) Número de placas del vehículo; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento; e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo"

El Art. 75 del **Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas** del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, expresa: "El Encargado del Control del Combustible de la Secretaría de Estado y los encargados de Combustible de cada Dependencia, serán responsables directos del control, registro y distribución del combustible".

La Normativa: Distribución y Uso de Combustible para los Vehículos Propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que tiene su base legal en los artículos 21, 74, 75 y 76 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, establece:

8.1: Los encargados de combustible institucional y los encargados auxiliares del combustible, llevarán un control sobre la distribución de los vales de combustible, que

contenga: a) Número de la placa del vehículo; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe; d) Numeración correlativa de vales de combustible; e) Tipo de combustible de entrega (diésel o gasolina); y, f) Fecha de entrega de vales de combustible”

9.1: Los encargados de combustible institucional y los encargados auxiliares del combustible, llevarán un control sobre la distribución de los vales de combustible, que contenga: a) Número de la placa del vehículo; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe; d) Numeración correlativa de vales de combustible; e) Tipo de combustible de entrega (Diesel o gasolina); y, f) Fecha de entrega de vales de combustible.

10.1: “Los encargados de combustible institucional y los auxiliares, serán los responsables de la custodia, control, registro, distribución y liquidación del combustible en cada una de sus áreas o dependencias”. “10.2 Los encargados de combustible institucionales y los auxiliares, llevarán un control de entradas y salidas de cupones de combustible

15.3: La liquidación debe contener: a) Hoja de liquidación en original y copia; b) Facturas y/o créditos fiscales originales de los vales que se utilizaron durante el periodo que se está liquidando; c) Firma y sello del jefe de la dirección o dependencia de donde se encuentra asignado el vehículo; d) Firma y sello de la persona responsable de dicha liquidación; y, e) Las bitácoras de cada uno de los vehículos (únicamente para los vehículos con placas nacionales)

16.4: Se exigirá que las facturas y/o comprobantes de crédito fiscal, estén debidamente emitidas por la gasolinera y deberán contener la siguiente información:... c) Precio por galón; d) Cantidad de galones; e) Clase de combustible; f) Número correlativo de los vales; g) Placa del vehículo; h) Valor total de los cupones presentados de acuerdo al valor nominal de cada uno; i) Sello de la gasolinera o de cancelado, incluyendo la fecha; y, j) Firma y sello de la persona encargada del gasto de los vales”

20. Control de kilometraje para vehículos clasificados de uso administrativo u operativo, subnumeral 20.3: “La bitácora deberá ser completada diariamente por la persona que maneja el vehículo, especificando claramente, cada uno de los lugares visitados, nombre y firma, kilometraje inicial y final, galonaje suministrado, valor, cantidad de vales utilizados y marcar adecuadamente la condición inicial y final del tanque de combustible”

El Manual de Procedimientos de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que tiene su base legal en los artículos 2, 18a, 22 y 34 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Literal O) Dirección de Logística:

Procedimiento: Control del consumo de cupones de combustible, Unidad Responsable: Unidad de Combustible, establece en el paso 18:

*18	Jefe de combustible	Coteja bitácora de lugares visitados, contra factura”
-----	---------------------	---

Procedimiento: Control de consumo de combustible, Unidad Responsable: Unidad de Transporte, establece en los pasos 5, 6 y 8:

No	Responsable	Descripción
"5	Técnico	Recibe las facturas de parte de cada motorista y las revisa que estén de acuerdo a normativa de combustible"
"6	Encargado Auxiliar de Combustible	Prepara las liquidaciones mensuales del combustible recibido para cada vehículo"
"8	Encargado auxiliar de combustible	Revisa que la bitácora haya sido llenada correctamente"

El Manual de Descriptor Puestos de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el cual tiene su base legal en el Art. 13 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, literal P, establece:

Nombre/Título del Puesto: Director de Logística.

Misión del Puesto de Trabajo: "Coordinar de la manera más adecuada, eficiente, eficaz y transparente las operaciones que se realizan en cada una de las unidades que conforman la Dirección de Logística"

Funciones / Actividades Específicas, expresa: "Numeral 1. Coordinar y dirigir la operatividad de la Unidad de Transporte, Numeral 2. Coordinar y dirigir la operatividad de la Unidad de Combustible"

Nombre/Título del Puesto: Jefe de Transporte

Funciones / Actividades Específicas, establece: ... "4. Verificar y respaldar a través de bitácoras el uso adecuado de combustible asignado a las unidades de transporte, aplicando las acciones que permitan evitar el consumo innecesario de combustible".

Nombre/Título del Puesto: Auxiliar del Manejo y Custodia de Combustible

Misión del Puesto de Trabajo: "Garantizar que el combustible asignado a cada vehículo, asignado a la Unidad de Transporte sea utilizado de la manera más adecuada y transparente"

Funciones / Actividades Específicas, establecen: ... "Numeral 2. Revisión de bitácoras de combustible y consolidación de las mismas al final del periodo. ... numeral 4. Revisar facturas de combustible suministrado"; numeral 5. Elaborar y presentar liquidaciones de combustible" ...

Nombre/Título del Puesto: Jefe de Combustible.

Misión del Puesto de Trabajo: "Normar, Custodiar, Administrar, Distribuir y Controlar todas las operaciones relacionadas con el combustible en la Secretaría de Estado y PREPAZ "

Funciones / Actividades Específicas, Numeral 3, establece: Llevar a cabo la revisión de las liquidaciones mensuales”

El Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el cual tiene su base legal en el Art. 13 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, establece, Literal P. Dirección de Logística, establece:

Objetivos Específicos:

“Planificar, dirigir y supervisar el cumplimiento de las actividades correspondientes a las unidades que forman parte de la Dirección” ... Mantener un sistema de control interno que garantice la eficiencia, eficacia y la transparencia en el desarrollo de las operaciones de la Dirección”

Unidad de Combustible: “Responsable de custodiar, distribuir, controlar y administrar el uso del combustible cumpliendo con las normas y leyes vigentes, de acuerdo a las necesidades de las unidades solicitantes y conforme a las políticas internas de austeridad y buena utilización del combustible asignado a la Secretaría de Estado” Llevar a cabo la revisión de las liquidaciones mensuales. “Dar fiel cumplimiento a la Normativa que rige el control, distribución y uso racional de combustible en lo que corresponde a la Secretaría de Estado”.

Unidad de Transporte: “Verificar y respaldar a través de bitácoras el uso adecuado de combustible asignado a las unidades de transporte, aplicando las acciones que permitan evitar el consumo innecesario de combustible”

Las deficiencias se originaron debido a lo siguiente:

- a. El Encargado de Combustible y Director de Logística Ad Honorem, al dar trámite a liquidaciones de combustible, facturas y bitácoras vehiculares con información incompleta o con inconsistencia y por no exigir de manera oportuna correcciones a deficiencias comunicadas.
- b. El Jefe de la Unidad de Transporte, por dar el Visto Bueno a liquidaciones de combustible con inconsistencias y por no verificar el adecuado registro del consumo de combustible en las bitácoras vehiculares.
- c. El Auxiliar del manejo y custodia del combustible y el Auxiliar de Combustible de la Unidad de Transporte (Encargado de Combustible de la Unidad de Transporte), por no verificar que las facturas y liquidaciones de combustible incluyeran toda la información requerida en los formularios correspondientes y que las bitácoras no presentaran inconsistencia en datos, asimismo, por no tomar acciones correctivas ante las observaciones del técnico de la Unidad de Combustible.

Lo anterior podría advertir consumo indebido de combustible en fines no institucionales, provocada por la falta de controles efectivos en la distribución y liquidación de cupones.

además, no se identifica toda la información necesaria para transparentar la administración del mismo para futura rendición de cuentas.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En Nota No. 059, SV.MJSP.B2N3.D.613, de fecha 25 de junio de 2019, el Encargado de Combustible y Director de Logística Ad Honorem, manifestó: "En referencia a los literales a) y b); Como Unidad de Combustible Institucional informamos a las unidades organizativas involucradas, de todas las deficiencias que se encuentran según revisión realizada por el técnico asignado, a las hojas de liquidación y sus facturas anexas y les devolvemos las liquidaciones con deficiencias para que se corrijan, pero en el caso de los Despachos (Ministro y Viceministros) solo se devuelven, si les hacemos llamados de atención en informe general, pero cuando las liquidaciones son devueltas con las correcciones pertinentes, por falta de personal no se puede dar un seguimiento específico a lo recibido con correcciones, debido que a la fecha de su recepción ya se tiene la revisión del mes en ejecución o por ejecutar o revisiones acumuladas, más la elaboración de todos los controles que para cada dependencia se llevan y la elaboración del envío mensual de los consumos de combustible para la Unidad Contable Institucional.

Existen liquidaciones con sello de firma de visto bueno con facsímil específicamente las del Despacho del Señor Viceministro de Prevención, me imagino que debido a la agenda tan apretada que esta persona tiene, casi siempre no está en la institución, razón por la cual quizá autorizo a la persona que funge como Encargado Auxiliar del Despacho para que, en su ausencia, estampara el sello de la firma, con el fin de agilizar las entregas de las liquidaciones a la Unidad de Combustible, otras liquidaciones corresponden a personas externas como el Ex viceministro de Justicia y Seguridad Pública (P-600693 y P-30321) y el Subcomisionado Pedro Arana- Despacho Ministro (P-58165), a la Unidad de Combustible únicamente se presentaban los motoristas asignados para retirar los cupones de combustible y ellos firman las liquidaciones, por cuestión de tiempo no se envían para firma de visto bueno.

Cabe mencionar que la operatividad de la Secretaría de Estado es fuerte debido a que la flota vehicular es bastante grande, razón por la cual las revisiones de manera específica de todas las liquidaciones mensuales del combustible consumido (hoja de liquidación con sus facturas anexas, bitácoras, requisiciones etc.), mas todos los controles que se llevan, es bastante difícil que los pueda llevar una sola persona, pero aun con la limitante de personal que se tiene se han tomado las medidas correctivas pertinentes para tratar de subsanar en período posterior las deficiencias mencionadas. Se anexa documentación en fotocopia"

En nota No. 067 SV.MJSP.B2N3.D.613 de fecha 9 de julio de 2019, El Encargado de Combustible y Director de Logística Ad Honorem, manifiesta: "En referencia a ... correspondiente a los meses de enero a abril de 2017, como encargado de Combustible Institucional, realice un análisis bastante completo sobre las bitácoras y hojas de liquidación con sus facturas anexas, aplicando cruces de información hoja de liquidación con las facturas y con las bitácoras, determinando que existen muchas facturas que no están anotadas en la bitácora de cada vehículo y otras no están anotadas en la hoja de liquidación, no están firmadas por los motoristas, están emitidas a mano y de la misma gasolinera, los vehículos con muy bajo rendimiento, razón por la cual, como Director de

Logística Ad honorem en ese periodo y en coordinación con el Jefe de la Unidad de Transporte, tomamos la decisión de solicitar a través de la Dirección General Ejecutiva una Auditoría Especial sobre el manejo del combustible en la Unidad de Transporte durante el periodo del 14 de agosto de 2014 al 05 de abril de 2017; así mismo, solicite el apoyo de la Empresa Ingeniería de Hidrocarburos S. A de C. V, a quien el Ministerio había comprado los cupones en ese periodo, para que nos diera información fidedigna de los nombres de las gasolineras, fecha y ubicación física donde se canjearon los cupones sujetos al análisis, respondiendo en fecha posterior a los resultados de la Auditoría solicitada.

Cabe mencionar que en el detalle no se refleja literalmente los conceptos de no anotados en bitácora y no anotados en la liquidación, pero desde mi punto de vista use el concepto de vales no suministrados de forma general.

Para los meses de octubre y diciembre en referencia a los mismos literales, en el transcurso del año se enviaron informes periódicamente a la Unidad de Transporte y unos de forma institucional a la Dirección Ejecutiva durante todo el periodo 2017, con seguimientos durante el año 2018 y 2019, con el fin de que la administración de los cupones de combustible en la Unidad de Transporte sea confiable y transparente.

Se anexa fotocopia de documentación (cuadro de análisis, escritos a mano referente a deficiencias encontradas según análisis, captura de pantalla de archivo de análisis, peticiones a la empresa Ingeniería de Hidrocarburos, solicitud de la Auditoría, documentación del vehículo N-12413 y Recibo de entrega de cupones al vehículo N-15499, informes de estadísticas de consumo de cupones y rendimiento)

... en el transcurso de año 2017, se enviaron informes a la Unidad de transporte haciendo referencia a una serie de inconsistencia que, en las revisiones de liquidaciones y facturas, bitácoras, suministro de cupones y su respectivo consumo, entrega tardía de las liquidaciones y bitácoras, bajos rendimientos de los vehículos, falta de atención y responsabilidad a lo que se estaba informando, tal es el caso que se ha tenido que alargar el seguimiento a los informes hasta el 2019, esto con el fin de tomar a bien las observaciones y aplicarles una corrección definitiva para evitar observaciones en posteriores periodos. Se anexa fotocopia de informes"

En nota No. 075, SV. MJSP.B2N3. D.613, de fecha 15 de agosto de 2019, el Encargado de Combustible, manifiesta:

a) En la Unidad de Combustible se trata de hacer el mayor esfuerzo porque todo se haga bien, pero se tiene la limitante que solo una persona está asignada para revisar todo lo referente al combustible de la Secretaria de Estado, pero, aun así, se envían informes de deficiencias encontradas en revisiones a hojas de liquidación, facturas y bitácoras etc., tal es el caso que para el periodo 2018 y parte del presente, los encargados auxiliares de combustible han tomado a bien todos los llamados de atención que desde la Unidad de Combustible Institucional a través de informes que se les envió y como resultado, para el año 2018, se les está exigiendo a los auxiliares que presionen a los motoristas para que revisen bien las facturas en la gasolinera y que no esperen hasta entregársela al encargado auxiliar de combustible para que este la revise, como también, el auxiliar de la unidad de combustible institucional tiene instrucciones que no acepte facturas con errores, esto con

el fin de mejorar los controles de combustible y evitar más observaciones sobre lo mismo, como ejemplo se anexan fotocopias de hojas de liquidación con facturas anexas.

Cabe mencionar que desde mi punto de vista sería bueno incluir en estos casos a los señores motoristas ya que son ellos según lo establecido en la normativa quienes tienen que revisar como primer filtro las facturas y aplicar las medidas correctivas inmediatas, además comentan algunas personas que están asignadas como encargados auxiliares de combustible en los despachos de los titulares que existen algunos motoristas que son intocables y no pueden decirles nada, sobre sus errores sobre las facturas, ni mucho menos mandarlos a que las corrijan o cambien a las gasolineras”

b) “Sobre esta deficiencia, los encargados auxiliares han tomado a bien todos los llamados de atención que a través de informes se les hace desde la Unidad de Combustible Institucional y la inclusión de parte de algunos de ellos, por parte de los Auditores de la Corte de Cuentas en los resultados de las auditorías realizadas, tal es el caso que a partir del 2018 y parte del presente año, las liquidaciones se presentan de forma adecuada, de lo contrario el técnico asignado para la Secretaría de Estado, tiene instrucciones de no recibirlas y darles un tiempo prudencial para la respectiva corrección y devolverla de inmediato, como ejemplo se anexan fotocopias de hojas de liquidación”

c) “En referencia a los literales c.1) y c.2), correspondiente a los meses de enero a abril de 2017, como encargado de Combustible Institucional, realice un análisis bastante completo sobre las bitácoras y hojas de liquidación con sus facturas anexas, aplicando cruces de información hoja de liquidación con las facturas y con las bitácoras, determinando que existen muchas facturas que no están anotadas en la bitácora de cada vehículo y otras no están anotadas en la hoja de liquidación, no están firmadas por los motoristas, están emitidas a mano y de la misma gasolinera, los vehículos con muy bajo rendimiento, razón por la cual, como Director de Logística Ad honorem en ese periodo y en coordinación con el Jefe de la Unidad de Transporte, tomamos la decisión de solicitar a través de la Dirección General Ejecutiva una Auditoría Especial sobre el manejo del combustible en la Unidad de Transporte durante el periodo del 14 de agosto de 2014 al 05 de abril de 2017; Así mismo solicite el apoyo de la Empresa Ingeniería de Hidrocarburos S. A de C. V, a quien el Ministerio había comprado los cupones en ese periodo, para que nos diera información fidedigna de los nombres de las gasolineras, fecha y ubicación física donde se canjearon los cupones sujetos al análisis, respondiendo en fecha posterior a los resultados de la Auditoría solicitada.

Cabe mencionar que en el detalle no se refleja literalmente los conceptos de **no anotados en bitácora y no anotados en la liquidación**, pero desde mi punto de vista usé el concepto de **vales no suministrados** de forma general.

Anexo captura de pantalla y documento original de la fecha en que el archivo fue creado para comprobar que el análisis antes mencionado fue realizado oportunamente, si bien es cierto que la auditoría institucional se realizó posterior al año 2017, pero como encargado de combustible y Director de Logística tome la decisión de determinar la problemática que estaba pasando en ese momento en lo referente a la administración del combustible en la Unidad de transporte y apoye a la Auditoría Interna con toda la información necesaria para que se esclareciera el caso, ustedes pueden consultar la documentación y los comentarios de mi persona

en la Auditoría del año 2016. En la respuesta anterior por olvido este documento no los anexe.

Cabe mencionar que, a partir del año 2018, estas deficiencias se han tratado de corregir en coordinación con los encargados auxiliares de combustible y en atención a los llamados que se hacen a través de informes periódicos a cada encargado auxiliar sobre las deficiencias encontradas en las revisiones de las bitácoras, llamados de atención a los motoristas, a través de la Dirección de Logística y por el jefe de transporte, teniendo como resultado que el llenado de las bitácoras se ha mejorado grandemente, para evidenciar este resultado se anexan como ejemplo 4 bitácoras con sus cruces de información correspondiente (hoja de liquidación y bitácora).

Cabe mencionar que desde mi punto de vista sería bueno incluir al motorista en estos casos, ya que son ellos los responsables del buen llenado de la bitácora como del buen uso del vehículo que maneja.

En el caso del vehículo N-15499 para el mes de marzo el suministro de cupones de combustible se realizó a la Unidad de Transporte, razón por la cual dicha Unidad es responsable de la respectiva liquidación del combustible recibido, independientemente si el vehículo ha sido prestado o trasladado en condición de suministro de combustible”

c.3 “Cabe mencionar que, a partir del año 2018, estas deficiencias se han tratado de corregir en coordinación con los encargados auxiliares de combustible y en atención a los llamados que se hacen a través de informes periódicos a cada encargado auxiliar sobre las deficiencias encontradas en las revisiones de las bitácoras, llamados de atención a los motoristas, a través de la Dirección de Logística y por el jefe de transporte, teniendo como resultado que el llenado de las bitácoras se ha mejorado grandemente, para evidenciar este resultado se anexan como ejemplo 4 bitácoras con sus cruces de información correspondiente (hoja de liquidación y bitácora)”

En oficio No. 398, código B2N3.B de fecha 24 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad de Transporte, expresó: “En referencia al anexo 1 y 2 efectivamente esta información no fue revisada por el auxiliar de la Unidad de Transporte de acuerdo a la normativa vigente “Normativa de distribución y uso de combustible para los vehículos propiedad del MJSP” situación que a la fecha ya fue superada y que los controles, revisión de facturas, bitácoras y liquidaciones se hacen según la normativa”

En nota no. 441, código SV.MJSP.B2N3.B-613, de fecha 10 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Transporte, manifestó:

Mes de marzo. Placas: N-7902, N-17049, N-12413, N-17049, N-15499. “Las facturas señaladas, efectivamente no se encuentran registradas en bitácora ya que se elaboraron de manera fraudulenta por el señor Juan Carlos Aguilar persona que se desempeñaba como Auxiliar de combustible, no omito manifestar que actualmente se está llevando un control riguroso del manejo de combustible de manera que, ya está superada dicha situación”

Mes de Octubre placa N-17049. "De manera involuntario el número de esta factura no fue registrada en la bitácora, pero si se suministró el combustible, dato que ya fue registrado en la bitácora original (anexo copia de bitácora)"

Mes de diciembre Placa: N-17049, N2923, N7902. "De manera involuntario el número de esta factura no fue registrada en la bitácora, pero si se suministró el combustible, dato que ya fue registrado en la bitácora original (anexo copia de bitácora)  
Respecto a la factura número 16475 se cambió por la factura número 48446"

Mes de marzo, Placas: N-12413. "Las facturas señaladas, efectivamente no se encuentran registradas en bitácora ya que se elaboraron de manera fraudulenta por el señor Juan Carlos Aguilar persona que se desempeñaba como Auxiliar de combustible, no omito manifestar que actualmente se está llevando un control riguroso del manejo de combustible de manera que, ya está superada dicha situación"

Mes de Marzo, Placas: N-17049. "La factura número 6145 fue registrada en el vehículo placa N-17049 pero liquidadas en las placas número N-2923 y N-2949, existió cruce de cupones (anexo hoja de liquidación) y las factura número 6806 se cambió por la factura número 49872"

Mes de octubre Placas: N-8838. "La factura número 33520 fue cambiada por el número 48444 y liquidada en el mes de diciembre (anexo hoja de liquidación)  
Los cupones reflejados en la factura número 10269 pertenecen al N-5128, liquidadas en esta placa (anexo hoja de liquidación)"

Mes de diciembre Placas: N-7902. "Los cupones reflejados en la factura 23899 pertenecen al P-200828, liquidadas en esta placa (anexo hoja de liquidación)"

Mes de marzo, octubre y diciembre Placas: N-7902, N-12413, N8838, N-17049. "De manera involuntaria no registro nombre y firma de motorista, situación que ya se corrigió en bitácora original"

Mes de diciembre Placas: N-17049 y N-2923. "Anexo copia de respaldo de misiones"

En nota N<sup>o</sup> 00514, Código SV. MJSP.B2N3.B-613, de fecha 15 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Transporte, expresa: "

1. El auxiliar de combustible de la Unidad de Transporte, para el periodo de abril a diciembre de 2017 no tiene ninguna observación pendiente por subsanar.
2. Las observaciones hechas por la Unidad de Combustible tardíamente durante el periodo de abril a diciembre de 2017, han sido superadas, siendo estas observaciones de forma y no de contenido, que son de alguna manera involuntarias o de omisión por parte de los motoristas, no detectadas al momento de su revisión, y que tienen que ver por la carga laboral existente para el Auxiliar de Combustible.
3. Los controles a partir de mayo 2017 a la fecha se han mejorado sustancialmente, tanto para el llenado adecuado de las bitácoras y liquidaciones de combustible, las inconsistencias y observaciones presentadas por la Unidad de Combustible han sido

superadas y son de forma, ya que son corregidas sin mayor problema, a pesar que dichas observaciones son enviadas al Auxiliar de Combustible de la Unidad de Transporte con muchos meses posterior a la liquidación.

**Se anexa algunas liquidaciones facturas del 2018, evidenciando que actualmente las liquidaciones son presentadas de acuerdo a la normativa**

4. Anexo instrucciones giradas al auxiliar de combustible, para que el manejo del combustible de la Unidad de Transporte sea en total apego de la Normativa de Asignación y Autorización del Uso de Combustible para los Vehículos propiedad del Ministerio De Justicia Y Seguridad Pública.
5. Los controles del manejo de combustible, bitácoras y misiones han sido mejorados gradualmente desde el año 2017, hasta el punto que, para los años 2018 y 2019, las observaciones hechas por la Unidad de Combustible son mínimas y superables ya que se está haciendo un esfuerzo constante de entregar oportunamente las liquidaciones, llenado adecuado de bitácoras y entrega de facturas con la información requerida por la normativa.

**Comentario 2** "Los comentarios al jefe de transporte y auxiliar de combustible de la Unidad de Transporte, confirman la falta de revisión de las liquidaciones de combustible de acuerdo a la normativa".

Este comentario pide que sea corregido o anulado ya que tanto mi persona como el auxiliar de combustible Franklin Álvarez no confirmamos la falta de revisión de acuerdo a la Normativa, sino todo lo contrario, durante el periodo de enero — abril 2017, cuando estaba el señor Juan Carlos Aguilar fue que no se realizó las liquidaciones de acuerdo a la Normativa y que ustedes tienen ya conocimiento del anterior auxiliar de combustible, ahora existe control riguroso para la revisión de facturas, bitácoras y las liquidaciones.

**Comentario 3** En cuanto a las deficiencias en bitácoras, el análisis de los comentarios expresados por el Jefe de Transporte, (marzo, octubre) y el auxiliar de combustible de la Unidad de Transporte (octubre \_diciembre) es el siguiente: C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3.

**C1** El nombre del firmante de la factura versus bitácoras no coinciden por que el suministrante fue el acompañante

**C2** Se envió informe y anexos referente a esta observación en fecha 10 de julio de 2019 en nota N<sup>o</sup> 441, código SV.MJSP.B2N3.B-613 donde se aclara dicha situación (ver anexo informe).

**Se anexa hoja de liquidación del mes de marzo**

**C3** Se envió informe y anexos referente a esta observación en fecha 10 de julio de 2019 en nota N<sup>o</sup> 441, código SV.MJSP.B2N3.B-613 donde se aclara dicha situación (ver anexo informe)."

En oficio No. 397, código B2N3.B de fecha 24 de junio de 2019, el Encargado de Combustible de la Unidad de Transporte, manifestó: "... esta información fue omitida en facturas y liquidaciones, por lo cual se dieron estos inconvenientes, en la actualidad ya se tomaron medidas en las cuales se han ido subsanando los errores y consientes de querer hacer bien nuestro trabajo, estamos revisando con el criterio que pide La Normativa: Distribución y Uso de Combustible para los Vehículos Propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.. "

En nota No. 456, código SV.MJSP.B2N3.B-613, de fecha 11 de julio de 2019, el Encargado de Combustible de la Unidad de Transporte manifestó:

Mes de Octubre placa: N-17049. "De manera involuntario el número de esta factura no fue registrada en la bitácora, pero si se suministró el combustible, dato que ya fue registrado en la bitácora original (anexo copia de bitácora)"

Mes de diciembre Placa: N-17049, N2923, N7902. "De manera involuntario el número de esta factura no fue registrada en la bitácora, pero si se suministró el combustible, dato que fue registrado en la bitácora original (anexo copia de bitácora)

Respecto a la factura número 16475 se cambió por la factura número 48446"

Mes de octubre Placas: N-8838.

"La factura número 33520 fue cambiada por el número 48444 y liquidada en el mes de diciembre (anexo hoja de liquidación). Los cupones reflejados en la factura número 10269 pertenecen al N-5128, liquidadas en esta placa (anexo hoja de liquidación)"

Mes de diciembre Placas: N-7902. "Los cupones reflejados en la factura 23899 pertenecen al P-200828, liquidadas en esta placa (anexo hoja de liquidación)"

Mes de marzo, octubre y diciembre Placas: N-8838, N-17049. "De manera involuntaria no registro nombre y firma de motorista, situación que ya se corrigió en bitácora original"

Mes de diciembre Placas: N-17049 y N-2923. "Anexo copia de respaldo de misiones"

d) "Si existe control de entradas y salidas de cupones de combustible (libro de firmas) pero se han cometido errores de anotación y algunos casos no se registraron por la dinámica de trabajo, pero este problema ya fue superado a partir de 2018"

d.1) "Yo entregaba por cupones al motorista, aunque no le ponía en el libro de firmas si era diésel o gasolina, pero al suministrar el combustible se verificaba el detalle, aunque algunas veces había errores sobre lo digitado en factura para lo cual se mandaban a cambiar o en algunos casos se pedía nota, sello y firma"

d.2) "Como política interna siempre se ha acostumbrado nombre y apellido, pero a partir de esta observación se le pondrá nombre completo en el libro de registro"

d.3) "Existe libro de control donde se registran todos los cupones que se van a suministrar, pero en algunos casos por la premura de las misiones no se anotaron y en otras ocasiones fue error involuntario".

En nota N° 00518, Código SV. MJSP.B2N3.B-613, de fecha 15 de agosto de 2019, el Auxiliar de Combustible, expresa: "

1. El auxiliar de combustible para el periodo de abril a diciembre de 2017 no tiene ninguna observación pendiente por subsanar.
2. Las observaciones hechas por la Unidad de Combustible tardamente durante el periodo de abril a diciembre de 2017, han sido superadas, siendo estas observaciones de forma y no de contenido, que son de alguna manera involuntarias o de omisión por parte de los motoristas, no detectadas al momento de su revisión y que tienen que ver por la carga laboral existente para el auxiliar de combustible.
3. Los controles a partir de mayo 2017 a la fecha se han mejorado sustancialmente, tanto para el llenado adecuado de las bitácoras y liquidaciones de combustible, las inconsistencias y observaciones presentadas por la Unidad de Combustible han sido superadas y son de forma, ya que son corregidas sin mayor problema, a pesar que dichas observaciones son enviadas al Auxiliar de Combustible de la Unidad de Transporte con muchos meses posterior a la liquidación.

**Se anexa algunas liquidaciones facturas del 2018, evidenciando que actualmente las liquidaciones son presentadas de acuerdo a la normativa.**

4. Los controles del manejo de combustible, bitácoras y misiones han sido mejorados gradualmente desde el año 2017, hasta el punto que para los años 2018 y 2019, las observaciones hechas por la Unidad de Combustible son mínimas y superables ya que se está haciendo un esfuerzo constante de entregar oportunamente las liquidaciones, llenado adecuado de bitácoras y entrega de facturas con la información requerida por la normativa.

**Comentario 2** "Los comentarios al jefe de transporte y auxiliar de combustible de la Unidad de Transporte, confirman la falta de revisión de las liquidaciones de combustible de acuerdo a la normativa".

Este comentario pido que sea corregido o anulado ya que tanto mi persona como el auxiliar de combustible Franklin Álvarez no confirmamos la falta de revisión de acuerdo a la Normativa, sino todo lo contrario, durante el periodo de enero — abril 2017, cuando estaba el señor Juan Carlos Aguilar fue que no se realizó las liquidaciones de acuerdo a la Normativa y que ustedes tienen ya conocimiento del anterior auxiliar de combustible, ahora existe control riguroso para la revisión de facturas, bitácoras y las liquidaciones.

**Comentario 3** En cuanto a las deficiencias en bitácoras, el análisis de los comentarios expresados por el Jefe de Transporte, (marzo, octubre) y el auxiliar de combustible de la Unidad de Transporte (octubre \_diciembre) es el siguiente: C1, C2, C3, C4, D1, D2, D3.

**C1:** El nombre del firmante de la factura versus bitácoras no coinciden por que el suministrante fue el acompañante

**C2:** Se envió informe y anexos referente a esta observación en fecha 10 de julio de 2019 en nota N° 441, código SV.MJSP.B2N3.B-613 donde se aclara dicha situación (ver anexo informe)

#### **Se anexa aja de liquidación del mes de marzo**

**C3:** Se envió informe y anexos referente a esta observación en fecha 10 de julio de 2019 en nota N° 441, código SV.MJSP.B2N3.B-613 donde se aclara dicha situación (ver anexo informe).

**D1:** El tipo de combustible se registra en cada uno de los formatos de bitácora y en cada factura, el registro de este dato en el libro no fue registrado, por tanto, es un dato que se obtiene de la factura y de la bitácora que está registrado en el sistema de liquidación, retomaremos dicha situación ya que es primera vez que se observa ese dato

**D2:** Este dato es registro interno, y siempre se ha consignado en nombre de cada una de las personas que reciben el cupón, es primera vez que se observa esta situación, será retomado para los próximos registros, aunque la normativa en su numeral 9.1 literal expresa "nombre y forma de la persona que recibe combustible."

**D4:** En libro de registro de entrega de vales se anotó el vale numero 3947 al 3961 al vehículo N-12413, por error. Perteneciendo y liquidado este cupón al vehículo N16973.

En libro de registro de entrega de vales se anotó el vale numero 521622 al 521631 al vehículo N-17049, por error. Perteneciendo y liquidado este cupón al vehículo P-727485

#### **Anexo hoja de liquidación de vehículos"**

El Auxiliar del manejo y custodia del combustible, no emitió comentarios; la notificación de resultados y convocatoria a lectura del borrador de informe, se realizó el 14 de agosto de 2019, a través de publicación en periódico de circulación nacional.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los comentarios y documentación de descargo presentados por el Encargado de Combustible y Director de Logística Ad Honorem, demuestran que se han tomado acciones para fortalecer los controles a partir de esta fecha; no obstante es de mencionar que en cuanto a lo señalado en el periodo auditado si bien es cierto que hemos considerado algunos alegatos y documentación de descargo para dar por superado algunos aspectos de la condición, por el resto que aún no se ha superado, a nuestro criterio no presentaron las explicaciones ni la documentación de descargo suficiente para su consideración.

En cuanto al análisis sobre bitácoras y facturas, para el período de enero a abril de 2017, en el que se identificaron vales no suministrados; estos meses se encuentran comprendidos en la solicitud de examen especial a la Dirección de Auditoría Interna, realizada por el Jefe de la Unidad de Transporte en nota de fecha 27 de julio de 2017 y se refieren únicamente a facturas liquidadas para los vehículos de la Unidad de Transporte.

Los comentarios del Jefe de la Unidad de Transporte y el Auxiliar de Combustible de la Unidad de Transporte, respecto a la falta de revisión de las facturas y liquidaciones de combustible de acuerdo a la normativa vigente, según lo expresado en oficios de fecha 24 de junio de 2019, referencias Nos. 398 y 397, respectivamente, las instrucciones giradas por el Jefe de la Unidad de Transporte, a efecto de que se cumpla con la normativa, se emitieron en los ejercicios 2018 y 2019, posterior a los casos observados.

En cuanto a las deficiencias en bitácoras, el análisis de los comentarios expresados por el Jefe de la Unidad de Transporte (marzo, octubre y diciembre) y el Auxiliar de Combustible Unidad de Transporte (octubre y diciembre), es el siguiente:

c.1) Se confirma la existencia de facturas emitidas por suministro de combustible, no consignadas en bitácora, se ha incorporado la información en bitácoras correspondientes a los meses de octubre y diciembre; sin embargo, en el caso de la factura 21992, no coincide el nombre del motorista que consigna al reverso de la factura con el relacionado en bitácora, según lo expresado en los comentarios de la Administración, porque el suministrante fue el acompañante, sin embargo no presenta documentación que lo demuestre.

c.2) Se confirma inconsistencia en la información, ya que las bitácoras consignan información de facturas que no corresponden con las facturas liquidadas, pues los cupones se utilizaron para otro vehículo, para el caso del vehículo placas N-17049, existió cambio de factura que no se reflejó en hoja de liquidación.

c.3) Se confirma la deficiencia, consistente en anotaciones en bitácora, sin nombre y/o firma del responsable.

d.1) Se confirma la deficiencia, pues expresa que este dato no fue registrado en el libro.

d.2) Se desvirtúa el comentario emitido, ya que, en la revisión efectuada, se comprobó que no se anotaba nombre completo de la persona que recibe los cupones, así como registros que carecen de firma.

d.3) Se confirma la falta de registro de cupones liquidados en el libro de entrega de cupones.

d.4) Se confirma la inconsistencia señalada, ya que con la evidencia presentada se demuestra que los cupones entregados para el vehículo placas N 12413, fueron liquidados en el vehículo placas N16973; respecto a los cupones entregados para el vehículo placas N 17049, no emite comentarios.

Por lo anterior, la observación se mantiene.

#### 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor  
**Ministro de Justicia y Seguridad Pública**  
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras Normas aplicables a la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del periodo antes mencionado, de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, así: Fraccionamiento en la adquisición de lámparas de mercurio,

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador 27 de agosto de 2019

DIOS UNION LIBERTAD

  
Director de Auditoría Tres



## 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

### 1. FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE LAMPARAS DE MERCURIO

Comprobamos que en la adquisición de lámparas de mercurio a la empresa CSH Comercial S.A de C.V, se generó fraccionamiento al suscribir el contrato con referencia MJSP-PREPAZ-001/2017 con fecha 31 de octubre de 2017 por un monto de \$23,260.75 con el cual se acumuló un saldo por \$90,520.75, monto que superó el máximo establecido para la modalidad por libre gestión, los datos sobre los procesos realizados se presentan a continuación:

Denominación de la adquisición	Fecha y N° del Contrato	Monto de la adquisición	Bien adquirido	Fuente de Financiamiento
Contrato de adquisición de Lámparas de Mercurio completas para el Viceministerio de Prevención Social del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	10/10/2017 MJSP- VMPS- 004/2017	\$67,260.00	Lámparas de mercurio, marca Sylvania, modelo Urban, con CFL 85W, 220 V, con rosca E-27 y adaptador E-40, brazo galvanizado de 1 metro y su abrazadera, incluye bombillo fluorescente de 85W, fotocelda y refractor.	Fondos CESC, Decreto Legislativo 698
Contrato de Adquisición de Lámparas de Mercurio, completa, para la Dirección General De Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz, Dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.	31/10/2017 MJSP- PREPAZ- 001/2017	\$23,260.75	Lámparas de mercurio, completa, marca Sylvania, modelo Urban, con CFL 85W, 220V, con rosca E-27 y adaptador E-40, brazo galvanizado de 1 metro y su abrazadera, incluye bombillo fluorescente de 85W, fotocelda y refractor.	Fondos GOES
Total de la adquisición		\$90,520.75		

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

**Art. 10** "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio...

**Art. 17:** "La máxima autoridad de una institución, sea que su origen provenga de elección directa, indirecta o de designación, tales como Ministros o Viceministros en su caso, Presidentes de instituciones, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal de las instituciones de que se trate y el Alcalde, en el caso de las Municipalidades, en adelante para los efectos de esta ley, se les denominará el titular o los titulares."

**Art. 18** "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso.

El Fiscal General de la República representará al Estado en los contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, asimismo, velará porque en las concesiones de cualquier clase otorgadas por el Estado, se cumpla con los requisitos, condiciones y finalidades establecidas en las mismas y ejercer al respecto las acciones correspondientes. En el resto de los contratos será competente para su firma el titular o la persona a quien éste designe con las formalidades legales, siempre y cuando la persona designada no sea la misma que gestione la adquisición o contratación. Cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos corresponderá al Alcalde Municipal y en su ausencia a la persona que designe el Concejo. En todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones. (2)

La responsabilidad por la actuación del designado, siempre recaerá en el titular que hace la designación.

**Art. 19:** "El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior.

**Art. 40:** "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:  
a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio.

b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos;

c) En la Contratación Directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven.

**Art. 70:** "No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad.

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, en sus artículos establece:

**Art.64**, inciso segundo: "Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición. ..."

**Art. 65:** "Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos,

disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes.”

La deficiencia fue ocasionada por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por no advertir el fraccionamiento en la modalidad de libre gestión, Asesora de la Dirección Ejecutiva (Adjudicadora de Adquisiciones y Contrataciones por Libre Gestión) por suscribir la adjudicación cuando se incurría en fraccionamiento y por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública al suscribir el contrato con el cual se causó fraccionamiento.

La falta incrementa el riesgo de que los procesos no sean transparentes y se monopolice la inversión con los mismos proveedores; además de incurrir en la imposición de las sanciones legales correspondientes o que los procesos de adjudicación sean nulos.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota sin referencia de fecha 11 de junio de 2019, el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, entre otros manifiesta: “...Identificado lo que constituye la figura del fraccionamiento, procederemos a explicar las razones por las cuales las compras de lámparas de mercurio en mención no configuran en fraccionamiento. De conformidad a lo establecido en el artículo 65 del RELACAP, se exponen de la siguiente manera:

Programación anual de adquisiciones y contrataciones: Al revisar el Plan de Compras 2017, se puede corroborar que la adquisición de lámparas de mercurio, no fue planeada por ninguna de las Unidades requerentes de este Ministerio, por lo tanto, nunca existió una programación de compra que superara el monto de la libre gestión.

Al momento de establecer las adquisiciones que se realizarían bajo la modalidad de libre gestión y por licitación, la DACI no identificó ninguna compra de lámparas de mercurio durante el ejercicio fiscal 2017. Por otra parte, en lo relativo a las compras realizadas por medio de los fondos de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, dichas adquisiciones no poseen una programación anual de adquisiciones, en consecuencia, la ejecución de dichas adquisiciones no puede planificarse.

Además, como puede corroborarse en los requerimientos, las necesidades de las diferentes unidades requerentes no fueron planteadas de forma simultánea, ni por la misma Unidad requerente, por lo tanto, la DACI nunca dividió una compra proyectada superior al monto de la libre gestión, con el objeto de evitar un proceso de licitación.

Existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios: La adquisición de Lámparas de Mercurio completas para el Viceministerio de Prevención Social del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, contó con disponibilidad presupuestaria hasta que se aprobó la asignación de recursos provenientes de las contribuciones especiales por medio del Decreto Legislativo 699 de fecha 14 de junio de 2017. Dicha asignación goza de carácter extraordinario, y por lo tanto no puede ejecutarse bajo la programación anual de adquisiciones y contrataciones. En

consecuencia, ni la Unidad requirente, ni la DACI, previó la realización de un proceso de licitación para la adquisición de lámparas de mercurio, por otra parte, el requerimiento emergente que se tramitó con la asignación extraordinaria de recursos no superaba el monto de la libre gestión, por lo tanto, la institución aplicó correctamente la modalidad de contratación.

Las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal: De conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los fondos utilizados para la adquisición de las lámparas de Mercurio completas para el Viceministerio de Prevención Social, poseen un carácter extraordinario, pues son incorporados, dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente, y luego asignados trimestralmente previa aprobación legislativa....

Además, el Art. 13 de la citada ley señala que es el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia el que establece las prioridades para la ejecución de los fondos provenientes de la contribución especial, por lo tanto, las adquisiciones no pueden programarse o planificarse con anticipación por la Institución. En consecuencia, las adquisiciones financiadas con dichos fondos se derivan indiscutiblemente de necesidades sobrevinientes durante el transcurso del ejercicio fiscal.

Tal circunstancia queda comprobada en el caso en comento, pues el Viceministerio de Prevención Social, formuló su requerimiento hasta que se aprobaron los recursos según el Decreto Legislativo 699 de fecha 14 de junio de 2017, hasta ese momento la DACI tuvo conocimiento de la necesidad de adquirir dichos bienes, lo cual no superó el monto de la libre gestión. En ese momento no existía otra necesidad de adquirir los mismos bienes, por lo tanto, no podía ejecutarse un proceso de licitación.

Origen de los fondos: En este punto en particular queremos señalar la consulta realizada a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para solicitar opinión sobre la siguiente interrogante: En el caso de los Fondos de Contribuciones Especiales, que no tiene una programación anual, ¿cómo aplica la verificación de los factores del fraccionamiento mencionados en la ley?

La respuesta brindada por la citada Unidad Normativa indica lo siguiente: Según el artículo 65 del RELACAP para efectos de comprobar o desvirtuar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros.

De lo anterior resulta que en el caso de Fondos de Contribuciones Especiales puede documentarse que dichos recursos son asignados de forma imprevistas para atender necesidades emergentes, las cuales no será posible planificar, a efecto de justificarse y desvirtuarse un eventual fraccionamiento, en función de comprobar que no existía una intención de evadir el procedimiento de licitación y en virtud de la forma de agotamiento de los recursos.”

Lo anterior confirma la tesis señalada anteriormente en este escrito, de apuntar que no existe un fraccionamiento si no se ha dividido un requerimiento o necesidad con la intención de evadir un procedimiento de licitación, lo cual se ha comprobado que nunca existió en los procedimientos cuestionados, tomando en cuenta principalmente el carácter emergente e imprevisto de las compras ejecutadas con fondos de contribuciones especiales.

La adquisición de lámparas de Mercurio completas para el Viceministerio de Prevención Social fue por un monto de US \$67,260.00, monto que no sobrepasaba el monto establecido para la modalidad de libre gestión, por lo tanto, no podía realizarse un proceso de licitación para atender dicho requerimiento.

Disponibilidad durante el ejercicio fiscal: Al verificar la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) del año 2017, se puede comprobar que nunca existió una disponibilidad destinada a la compra de lámparas de mercurio, por lo tanto, no pudo efectuarse una modificación de requerimientos o de solicitudes de compra con el fin de evitar una licitación.

Aclaremos que en la Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana, en el específico de gasto 54117-Materiales de Defensa y Seguridad Pública, se programó la compra de "portalámparas de mano" y no lámparas de mercurio, por un monto de \$24,000.00 para el mes de marzo del citado, sin embargo dicha compra nunca fue requerida por la Unidad solicitante, y los fondos destinados a la adquisición del mencionado bien fueron reprogramados para cubrir necesidades de la Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz, relativas a la ejecución de actividades de prevención en coordinación y apoyo a otras instituciones contempladas en el Plan Operativo 2017. Por lo tanto, para este Ministerio durante el ejercicio fiscal 2017, nunca existió una disponibilidad que superara el monto de la libre gestión para compra de lámparas de mercurio, en consecuencia, nunca pudo programarse una licitación para la adquisición de los citados bienes.

Nuevamente recalcamos que la adquisición de lámparas de Mercurio para el Viceministerio de Prevención Social, no corresponde a la disponibilidad presupuestaria ordinaria del ejercicio fiscal 2017, los recursos fueron asignados de forma imprevista para cubrir necesidades urgentes, por lo tanto esta Institución operó de conformidad a la forma de otorgamiento de los recursos, teniendo en cuenta que el monto destinado para dicha necesidad no sobrepasaba el monto de la libre gestión y no correspondía en ningún momento a la planificación anual de compras del año 2017, por lo tanto no formó parte de la planificación de los procesos de esta Cartera de Estado. Bajo tal circunstancia esta Institución nunca operó con el objeto de evitar un proceso de licitación, que como ya se ha reiterado nunca se formuló dentro de las programaciones de compras ni dentro de las disponibilidades del ejercicio fiscal 2017.

#### Conclusiones:

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública no dividió ninguna adquisición con el objeto de modificar el valor de la compra para evitar un proceso de licitación. Lo anterior se puede comprobar en la PACC y la PEP del ejercicio fiscal 2017, verificando que nunca existió un

monto destinado para la adquisición de lámparas de mercurio que implicara la ejecución de un proceso de libre gestión.

La adquisición de lámparas de mercurio nunca pudo ser ejecutada en un mismo procedimiento de adquisición, no solo por diferencia en la que se identificaron las necesidades, por dos unidades requirentes diferentes, sino principalmente por el carácter imprevisto y extraordinario de la compra destinada a cubrir las necesidades del Viceministerio de Prevención Social.

La DACI nunca modificó el monto de la adquisición para eludir un proceso de licitación, las necesidades de las unidades requirentes fueron tramitadas en virtud del otorgamiento de los recursos, sin dividirlos o alterarlos, teniendo en cuenta que ninguna superó el monto destinado a la modalidad de libre gestión.

En oficio SV.MJSP.B2k-0-19 de fecha 18 de junio del 2019, la Asesora de la Dirección Ejecutiva (Adjudicadora de Adquisiciones y Contrataciones por Libre Gestión), manifiesta: "...en la Secretaría de Estado de acuerdo al presupuesto asignado se elabora el plan anual de compras. Que es firmado por el titular, del referido plan. Lo que conozco es que le envían un ejemplar al Ministerio de Hacienda y el otro tengo entendido que lo resguardan en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, al cual no he tenido acceso durante los años que tengo de estar ejerciendo la función de adjudicadora, en algunos expedientes se incorpora una copia de la programación que el requirente ha realizado para el año fiscal, que únicamente incluyen los fondos GOES y en el mismo se puede verificar que si existen fondos para realizar la adquisición, en el caso al que se refieren en el informe se observa que las adquisiciones fueron con diferentes fuentes de financiamiento, lo que pudo haber generado la confusión en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, en mi caso como adjudicadora al no tener ningún tipo de control sobre las compras, únicamente verifico que se haya generado la competencia a la que se refiere el artículo arriba mencionado, así como lo relacionado al cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas por el solicitante y que el bien o servicio sugerido para adjudicar sea el de menor precio."

En nota sin referencia de fecha 19 de junio de 2019 el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, expresa: "... Al respecto comento a usted lo siguiente:

En primer lugar, a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, le compete realizar todos los procesos de compras de conformidad a la LACAP y RELACAP y el suscrito únicamente firma los contratos para que éstos tengan los efectos legales consiguientes.

En segundo lugar, luego de revisar el Plan Anual de Compras del año 2017 y la normativa descrita por ustedes como incumplida, se puede concluir que nunca existió dicho incumplimiento, debido a lo siguiente: 2.1 En el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece la prohibición del fraccionamiento de la siguiente manera:

El Plan de Compras 2017, fue elaborado de todos los requerimientos contenidos en los planes operativos de las unidades organizativas y como ustedes podrán observar dicho plan anual de compras no incorporó la adquisición de lámparas de mercurio, debido a que

esté bien no fue requerido o planificado por ninguna unidad organizativa requirente de este Ministerio.

Basados en el análisis anterior, se puede comprobar: a) Nunca existió una programación de compra que superara el monto de la libre gestión. Por lo tanto, no hubo fraccionamiento, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por la ley. Por tanto, si nunca existió la programación anual, entonces no se ha violentado el Art. 70 de la LACAP. (Ver anexo el plan anual de compras 2017 de la unidad presupuestario 0201). b) Los bienes fueron requeridos de diferentes fuentes de financiamiento, ya que el contrato 004/2017 por la cantidad de \$67,260.00 fue adquirido con fondos CESC. Este gasto, está incorporado en el Decreto Legislativo 699 de fecha 14 de junio de 2017. La contribución especial, no tiene una programación anual y dichos recursos son asignados de forma imprevista, luego de ser aprobados por la Asamblea Legislativa de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Presidente de la República, para atender necesidades de la prevención de la violencia durante los tres meses subsiguientes de su aprobación.

2.2 El Art. 64 del RELACAP establece que para efectos del fraccionamiento... siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición... " Como ya expliqué anteriormente, ese artículo opera para los fondos GOES, que responde a un plan anual de compras y en específico para el Plan anual 2017, sin embargo, dicho plan no incorporó la compra en cuestión, por lo tanto, en ningún momento se trató de dividir la compra para realizarla por libre gestión. Por otra parte, para los fondos CESC no existe un plan anual de compras, ya que éstas responden a necesidades imprevistas para el desarrollo de programas de prevención de la violencia. Por lo tanto, basado en el análisis anterior, no existe violación al Artículo 64 del RELACAP.

2.3 El Art. 65 del RELACAP dice: Para los efectos de comprobar el fraccionamiento las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como:

La programación anual de compras. Como puede observarse, el plan anual de compras 2017, no incorporó las compras en cuestión, debido a que éstas no fueron requeridas por ninguna unidad organizativa.

La existencia de asignación o disponibilidades presupuestarias y refuerzos presupuestarios. Como ya expliqué anteriormente, inicialmente, no existía disponibilidad presupuestaria para las compras en cuestión.

Origen de los fondos. Los fondos CESC obedecen a necesidades imprevistas y extraordinarias que no disponen de un plan anual de compras.

La disponibilidad durante el ejercicio fiscal.

La adquisición de Lámparas de Mercurio completas para el Viceministerio de Prevención Social del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, contó con disponibilidad presupuestaria hasta que se aprobó la asignación de recursos provenientes de las contribuciones especiales por medio del Decreto Legislativo 699 de fecha 14 de junio de 2017. Dicha asignación goza de carácter extraordinario, por lo tanto, no puede ejecutarse bajo la programación anual de adquisiciones y contrataciones. Por otra parte, el requerimiento emergente que se tramitó con la asignación extraordinaria de recursos, no superaba el monto de la libre gestión, por lo tanto, la institución aplicó correctamente la modalidad de contratación.

De conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los fondos utilizados para la adquisición de las lámparas de Mercurio completas para el Viceministerio de Prevención Social, poseen un carácter extraordinario, pues son incorporados, dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente, y luego asignados trimestralmente previa aprobación legislativa.

Adicionalmente, el Art. 13 de la ley anterior, señala que es el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, el que establece las prioridades para la ejecución de los fondos provenientes de la contribución especial, por lo tanto, las adquisiciones no pueden programarse o planificarse con anticipación por la Institución. En consecuencia, las adquisiciones financiadas con dichos fondos, se derivan indiscutiblemente de necesidades sobrevinientes durante el transcurso del ejercicio fiscal.

En conclusión, la figura del fraccionamiento se conforma cuando existen las siguientes circunstancias: Se divide a) una adquisición y contratación; b) Se tiene por objeto modificar el monto de la adquisición; y, c) Se busca evitar una licitación.

En consecuencia, la comprobación del fraccionamiento implica el análisis de todos los criterios anteriores, a fin de concluir si los bienes efectivamente pudieron haberse tramitado bajo una misma contratación u operación.

Basado en todos los elementos descritos anteriormente, se puede comprobar que al examinar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) y la Disponibilidad del ejercicio fiscal correspondiente, no existe fraccionamiento de compras. Por lo tanto, no existe violación a la normativa señalada como incumplida.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN POSTERIORES A LA LECTURA DEL BORRADOR DE INFORME.

En nota sin referencia de fecha 16 de agosto del presente año el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifiesta: "Durante el proceso de auditoría se explicó y documentó que en el caso señalado no existió la figura del fraccionamiento por las razones siguientes:

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública no dividió ninguna adquisición con el objeto de modificar el valor de la compra para evitar un proceso de licitación. Lo cual quedó comprobado en la PACC y la PEP del ejercicio fiscal 2017, documentos con los que se comprueba que nunca existió un monto destinado para la adquisición de lámparas de mercurio bajo la modalidad de licitación, ni ninguna otra modalidad de contratación.

La adquisición de lámparas de mercurio nunca pudo ser ejecutada en un mismo procedimiento de adquisición (licitación), no solo por la diferencia en la que se identificaron las necesidades, por dos unidades requirentes diferentes, sino que principalmente por el carácter imprevisto y extraordinario de la compra destinada a cubrir las necesidades del Viceministerio de Prevención Social, circunstancia que se encuentra prevista en la ley como desvirtuante de un posible fraccionamiento.

La DACI nunca modificó el monto de la adquisición para eludir un proceso de licitación; se comprobó que las necesidades de las unidades requirentes fueron tramitadas en virtud

del otorgamiento de los recursos, sin dividirlos o alterarlas, teniendo en cuenta que ninguna superó el monto destinado a la modalidad de libre gestión.

No obstante, lo anterior, en el Borrador de Informe se consignó que la deficiencia se mantiene por las razones planteadas en los comentarios de los auditores, las cuales procederé a aclarar y documentar en el orden que fueron consignadas.

En el Plan de Compras se estableció el específico 54117-Materiales de Defensa y Seguridad Pública, con un monto de \$24,000.00, destinado a la compra de lámparas, lo cual no es consecuente con lo afirmado por la administración de esa compra no estaba planificada.

Al revisar el Plan de Compras para el ejercicio fiscal 2017, se identifica que en la Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana, se programó la adquisición de 8,000 unidades de "portalámparas de mano", lo cual en ningún momento puede considerarse que se trata de una programación de lámparas de mercurio, por las siguientes razones:

La naturaleza de los bienes es total diferente.

Lo programado en Plan de Compras (portalámparas), se refiere a una herramienta que permite alojar una linterna para llevarla de forma segura, es decir que es un estuche para resguardar una lámpara de mano, pero no se utiliza para iluminar. Esta descripción permite entender que bajo ningún punto de vista se puede considerar que se trata de lámpara y menos de una lámpara de mercurio. Para visualizarlo, a continuación, se agrega una imagen de un portalámparas de mano.



Al revisar el Plan de Compras la DACI verificó que la Dirección General de PREPAZ realizaría una adquisición de materiales de defensa relativa a compra de fundas para lámparas de mano, lo cual bajo ninguna lógica puede considerarse como una planificación de adquisición de lámparas.

Por otra parte, las lámparas de mercurio son bombillas utilizadas para iluminar exteriores, como carreteras, autopistas, parques y lugares poco accesibles. La foto a continuación refleja la naturaleza de tales bienes.



Este bien no fue planificado en el plan de compras por la Dirección de PREPAZ ni por las otras unidades solicitantes, por consecuencia no podría afirmarse que la DACI pudo advertir que se realizaría una adquisición de lámparas de mercurio, bajo ninguna de las modalidades de contratación.

#### Específicos de gastos diferentes.

Lo contemplado en el plan de compras por la Dirección General de PREPAZ (ver prueba documental 1), estaba clasificado en el específico 54117-Materiales de Defensa y Seguridad que incluye: los gastos por la adquisición de materiales tales como municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña afines, etc., y equipo destinado a la defensa de la soberanía nacional, mantenimiento del orden público y seguridad institucional. Además, comprende los gastos destinados a la infraestructura de uso militar, excepto fábricas y viviendas para familias de personal militar, que se clasifican como activos de capital fijo, según Catálogo de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Sin embargo, las lámparas de mercurio están clasificadas en el específico 54119-Materiales Eléctricos, que incluye: los gastos por la adquisición de cables, interruptores, transformadores de uso menor, tubos fluorescentes, lámparas, baterías, etc., según Catálogo de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Puede observarse entonces que la compra de lámparas de mercurio para PREPAZ no fue prevista en el plan de compras; ni siquiera el específico de gasto correspondiente (54119-Materiales Eléctricos), fue consignado por dicha Dirección. Por lo tanto, PREPAZ no poseía fondos para realizar una adquisición de este tipo de bienes, en consecuencia, tampoco podía la DACI prever efectuar una licitación de una compra no contemplada en el Plan de Compras.

#### Cantidades diferentes.

La compra prevista por PREPAZ corresponde a 8,000 unidades de portalámparas de mano. Sin embargo, las lámparas de mercurio solicitadas fueron 415 unidades, siendo evidente que no constituyen en ningún momento el mismo tipo de bien.

#### Precio unitario diferente.

PREPAZ programó una adquisición de bienes cuyo precio unitario era de US \$3.00; mientras que el precio en el mercado de una lámpara de mercurio oscila entre los \$55 a \$69, lo que demuestra que la compra programada por PREPAZ no era la compra de lámparas de mercurio.

#### Período y monto de contratación.

La contratación de portalámparas fue programada para el mes de marzo de año 2017, fecha en que la DACI podía prever únicamente una compra de libre gestión por un monto de \$24,000.00, para la compra de portalámparas.

Es de recalcar que aún y cuando se hubiera consignado la compra de lámparas de mercurio, el monto solicitado estaba dentro del monto establecido para la modalidad de

libre gestión. En consecuencia, la DACI no pudo planificar realizar un proceso de licitación para la adquisición de este bien. Es necesario señalar que los procesos de licitación se identifican en el Plan de Compras cuando la compra del "mismo bien o servicio", supera el monto de la libre gestión; circunstancia que nunca existió en el plan de compras 2017, ni para la adquisición de portalámparas de mano (por ser un monto inferior a la licitación), ni para la compra de lámparas de mercurio (por no estar contemplado en el plan de compras).

#### Reprogramación de Recursos

Finalmente queda demostrado que la compra de lámparas de mercurio nunca fue programada en el Plan de Compras con el hecho que para realizar la adquisición solicitada en fecha 24 de agosto de 2017 (ver prueba documental 2), fue necesario reprogramar recursos de otros específicos de gasto. Cabe mencionar que los específicos de gasto que fueron afectados son: 54104, 54105, 54109, 54112, 54114, y 54115.

En ningún momento se utilizaron los recursos del específico 54117-Materiales de Defensa y Seguridad, por lo tanto, no puede afirmarse que la compra de lámparas de mercurio es la misma compra planificada de portalámparas; lo cual ni siquiera la misma Unidad requirente podría demostrar.

Todo lo anterior corrobora que la adquisición de lámparas de mercurio no estaba contemplada en el plan de compras 2017; ni para la Dirección General de PREPAZ ni para ninguna otra unidad solicitante de este Ministerio. En todo caso si a lo previsto en el específico 54117-Materiales de Defensa y Seguridad Pública, erróneamente se le considera una "planificación de compra de lámparas", debe también analizarse que esa "supuesta planificación" es por un monto que no constituye ejecutar un proceso de licitación, por lo tanto, no puede afirmarse que la DACI modificó el monto de la adquisición para eludir un proceso de licitación, en consecuencia, tampoco puede comprobarse el fraccionamiento.

Por otra parte, el proceso de adquisición de las lámparas con fondos de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), dio inicio con la solicitud de las respectivas unidades requirentes, el 20 de julio del 2017; mientras que con fondos GOES se realizó hasta el 18 de agosto, es decir, 21 días después, razón por la cual no compartimos los comentarios que no fuera del conocimiento del Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (DACI).

Sobre este particular es necesario destacar los momentos en que la DACI recibió los requerimientos y los plazos en que los mismos fueron tramitados.

Consta en el expediente del proceso de Libre Gestión N° LG-166/2017 denominado "Adquisición de Lámparas Tipo Mercurio para el Viceministerio de Prevención Social", que dicho fue requerido por medio de memorándum VMPS/B2/591/172/2017, recibido en la DACI el día 28 de julio de 2017 (ver prueba documental 3). El cual fue publicado en COMPRASAL el día 17 de agosto de 2017 bajo el correlativo 20170556 (ver prueba documental 4), fecha en la que además se realizaron las convocatorias a las empresas. En esa fecha no existía ningún requerimiento para la compra de bienes similares, tampoco existía en el plan de compras 2017 una planificación de una compra del mismo tipo de

bien, por lo tanto, la DACI no podía prever ejecutar un proceso de licitación para llevar a cabo la solicitud planteada a esa fecha.

Posteriormente, en fecha 24 de agosto de 2017, se recibe un nuevo requerimiento por parte de la Dirección General de PREPAZ (ver prueba documental 5), el cual fue subsanado en fechas 07 y 22 de septiembre del mismo año, realizando la convocatoria en COMPRASAL y a empresas el día 27 de septiembre de 2017 (ver prueba documental 6).

Lo anterior confirma que los requerimientos no fueron presentados de forma simultánea, ni por la misma Unidad requirente, por lo tanto, la DACI nunca dividió una compra proyectada superior al monto de la libre gestión, con el objeto de evitar un proceso de licitación.

A este respecto citamos lo dispuesto en artículo 64 del RELACAP, el cual expresa que: "La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión".

Como se ha señalado, los requerimientos no fueron divididos o fraccionados para reducir sus montos, lo cual constituye el elemento principal de la figura del fraccionamiento, por lo tanto, no puede establecerse el fraccionamiento al no existir la intencionalidad de modificar la cuantía de las contrataciones para evitar una licitación.

Si bien, las compras con fondos CESC no pueden ser programadas, llama la atención que todo el proceso de adquisición de las lámparas con estos fondos, se desarrolló antes que la adquisición con fondos GOES (fondos programados), por lo que consideramos que ésta última adquisición se pudo haber advertido ya que se conocía con anticipación y realizar un solo proceso de adquisición.

Nuevamente aclaramos que la adquisición de lámparas de mercurio no estaba contemplada en el plan de compras 2017, ni para la Dirección General de PREPAZ ni para ninguna otra unidad solicitante, por las razones ampliamente detalladas en el numeral 1 del presente escrito.

El elemento de "anticipación" no existió en este caso señalado, pues la DACI tuvo conocimiento de la necesidad planteada por la unidad requirente hasta el día 24 de agosto del año 2017, fecha en la que el proceso de Libre Gestión N° LG-166/2017 denominado "Adquisición de Lámparas Tipo Mercurio para el Viceministerio de Prevención Social", ya se encontraba en ejecución.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65 RELACAP, la comprobación del fraccionamiento implica el análisis del criterio de planificación por parte de la Institución contratante, es decir la forma de identificación de necesidades, programación, presupuestación, y el surgimiento de circunstancia imprevistas como las asignaciones extraordinarias de fondos, a fin de concluir si los bienes efectivamente pudieron haberse tramitado bajo una misma contratación u operación.

Resulta evidente que ninguno de los dos procesos de adquisición señalados en el proceso de auditoría, fueron programados por las Unidades requerentes, por lo tanto la DACI tampoco podía planificarlos. Asimismo, se ha corroborado que los requerimientos no fueron presentados de forma simultánea a esta Dirección. Por otra parte, aunque que la compra correspondiente a la solicitud efectuada por la Dirección General de PREPAZ, sería cancelada con fondos GOES; dicha fuente de financiamiento no implica que sea el resultado de una adquisición programada. Una adquisición es planificada cuando se ha previsto oportunamente en la programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) y según la Disponibilidad del ejercicio fiscal correspondiente, circunstancias que se han demostrado que no corresponden a la solicitud efectuada por la Dirección de PREPAZ.

Cabe mencionar que el contrato de la adquisición con fondos CESC fue suscrito el 10 de octubre del 2017 y el contrato con fondos GOES fue el 31 de octubre del 2017, ambos contratos fueron en el mismo mes.

La fecha de suscripción de los instrumentos contractuales no indica por sí mismo la comprobación de la figura del fraccionamiento. De conformidad a lo previsto en el artículo 65 RELACAP, los elementos para determinar o desvirtuar el fraccionamiento, son los siguientes:

- a) Programación anual de adquisiciones y contrataciones.
- b) Existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios.
- c) Las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal;
- d) Origen de los fondos;
- e) Disponibilidad durante el ejercicio fiscal.

Estos elementos fueron detallados claramente en la respuesta otorgada 11 de junio de 2019 durante el proceso de auditoría, los cuales fueron transcritos de forma íntegra en Borrador de Informe de Auditoría.

Estos elementos son los únicos que pueden utilizarse para comprobar un posible fraccionamiento, por lo tanto, la fecha de suscripción de los contratos no es un elemento probatorio de que concurra la figura de fraccionamiento.

En nota sin referencia de fecha 23 de agosto del presente año, el Ministro de Justicia y Seguridad Pública en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, manifiesta: "Tal como refiriera en los comentarios a la Situación Identificada del presente Informe de Auditoría Financiera, remitidos a esa Dirección con fecha 19 de junio del presente año y que en esta oportunidad amplió, en ningún momento existió fraccionamiento en la adquisición de lámparas de mercurio por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) durante el ejercicio 2017.

El Art. 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), prohíbe claramente el fraccionamiento, siendo los Arts. 64 y 65 del Reglamento de dicha Ley (RELACAP), los que definen el fraccionamiento y los elementos a considerar para su identificación, siendo los más relevantes. El fraccionamiento tiene por finalidad

evadir los requisitos de la contratación o adquisición, debe tratarse de bienes o servicios de la misma naturaleza que hayan podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición. Este último elemento es perfectamente identificable para el caso de la Secretaría de Estado del MJSP en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, la planificación dentro del mismo de la adquisición del bien objeto de estudio y la disponibilidad financiera para su adquisición, de forma que de haberse producido el fraccionamiento, dicha disponibilidad tendría que haber superado el monto para libre gestión y la administración hubiera decidido dividir con el propósito de evadir los requisitos establecidos. Para el caso de los procesos MJSP-VMPS-004/2017 y MJSPPREPAZ-001/2017, tales elementos en ningún momento se produjeron, por lo que no existió fraccionamiento. A continuación, amplío mis argumentos al respecto:

En primer lugar, en el ejercicio 2017, no existió planificación para la adquisición de lámparas de mercurio cuyo monto superara el de libre gestión, lo cual puede corroborarse al examinar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017, del cual anexo copia simple. En dicho Plan se establece que lo que estaba programado era la adquisición de Lámparas de Mano, en la Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 01- Prevención y Participación Ciudadana, clasificado en el específico 54117-Materiales de Defensa y Seguridad, pero ante la demanda de Lámparas de Mercurio para la ejecución de los planes de prevención, hubo la necesidad de reprogramar recursos de otros específicos de gasto.

Por otro lado, el proceso MJSP-VMPS-004/2017 de adquisición de lámparas de mercurio marca Sylvania, modelo Urban, se efectuó con fondos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC) asignados al MJSP a través de Decreto Legislativo No. 699 de fecha 08 de junio de 2017, del cual igualmente anexo copia simple. Estos fondos no están considerados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, es decir, al inicio del ejercicio 2017 se desconocía de su futura asignación, la asignación de dichos fondos es de carácter extraordinario y la realización del proceso de adquisición no era previsible. Es importante señalar que no está bajo el control del MJSP su asignación, ya que siguen el siguiente proceso: Las acciones a apoyar con fondos CESC son planteadas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia (CNSCC) como entidad asesora del Presidente de la República, producto de la discusión y análisis de la ejecución del Plan El Salvador Seguro (PESS), proceso en el que se identifican las prioridades del Plan y las necesidades de recursos, constituyendo tales necesidades, por tanto, en necesidades sobrevinientes durante la ejecución del ejercicio fiscal. Es el Presidente de la República quien autoriza la distribución de recursos, procediendo a remitirla a la Asamblea Legislativa con la correspondiente iniciativa de Ley. La distribución de los recursos es posteriormente aprobada por la Asamblea Legislativa, órgano que tiene la decisión final al respecto pudiendo efectuar cambios a lo solicitado, ya que generalmente la solicitud se sujeta a las negociaciones entre los diferentes grupos parlamentarios.

Este proceso fue ejecutado por el Viceministerio de Prevención Social, con fondos CESC asignados mediante el Decreto Legislativo No. 699, del cual, como ya se señaló, no corresponde a la disponibilidad presupuestaria ordinaria del ejercicio fiscal 2017, no estaba comprendido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ese año.

En resumen, no existió en ningún momento fraccionamiento en la adquisición de lámparas de mercurio por parte de la Secretaría de Estado del MJSP en la ejecución de los procesos

MJSP-VMPS-004/2017 y MJSP-PREPAZ-001/2017, ya que, para el primero, los recursos fueron asignados de forma imprevista para cubrir necesidades sobrevinientes, no consideradas desde el inicio del ejercicio fiscal 2017. También, debido a que constituyen procesos totalmente diferentes, siendo requerida la respectiva adquisición por unidades organizacionales distintas, el primero por parte del Viceministerio de Prevención Social y el segundo por parte de la Dirección de Prevención de la Violencia y Cultura de Paz (PREPAZ). Igualmente, importante es recalcar que el origen de los fondos son totalmente distintos, ya que para la ejecución del proceso MJSP-VMPS-004/2017 se asignaron recursos de Contribución Especial (fondos CESC), en cambio para el proceso MJSP-PREPAZ-001/2017, recursos del presupuesto ordinario (fondos GOES), que constituyen una fuente diferente a la del primero. Es necesario también resaltar que en ambos casos el monto asignado no sobrepasó el monto de Libre Gestión.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios del Ministro de Justicia y Seguridad Pública y del Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestamos lo siguiente:

En atención al Plan de Compras de la Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 01- Prevención y Participación Ciudadana (Fondos GOES), comprobamos que efectivamente en dicho Plan se había programado la adquisición de 8,000 Portalámparas de Mano por un monto de \$24,000.00, en el específico 54117-Materiales de Defensa y Seguridad Pública, Sub Cuenta-54117056-Portalámparas de mano y no lámparas de mercurio, por lo que la adquisición de dichas lámparas no estaba programada ni con fondos GOES ni con fondos CESC.

El monto acumulado en la adquisición de las lámparas durante el año 2017 (\$90,520.75), supera al monto establecido por la LACAP para las adquisiciones por Libre Gestión (Hasta \$72,000.00).

Con base al Decreto Legislativo No. 699 de fecha 08 de junio de 2017 (Fondos CESC), por medio del cual se asignan \$900,000.00 al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para ser ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social, se presenta requerimiento de fecha 25 de julio del 2017 por parte del Viceministro de Prevención Social, para la adquisición de lámparas de mercurio, así mismo, el 18 de agosto del 2017, se presenta requerimiento por parte de la Directora General de Pre Paz, para la adquisición de lámparas con fondos GOES, de lo cual la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tuvo conocimiento el 24 de agosto del 2017.

En Acta de fecha 30 de agosto del 2017, se declara desierto el proceso de adquisición de lámparas con fondos CESC.

En Memorándum código VMPS/B2/591/224/2017 de fecha 1 de septiembre del 2017, el Viceministro de Prevención Social, comunica al Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, complemento de especificaciones técnicas para que se incluyan en el nuevo proceso a iniciar para la adquisición de las lámparas.

En atención a que se iniciaría un nuevo proceso para la adquisición de lámparas con fondos CESC, consideramos que se debió realizar un solo proceso, ya que, al 1 de

septiembre del 2017, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ya tenía conocimiento de otro requerimiento de lámparas con fondos GOES.

Por todo lo anterior, consideramos que los argumentos vertidos por los funcionarios involucrados, no son suficientes para el desvanecimiento de lo observado, por lo que la deficiencia se mantiene.

Es de mencionar que, por parte de la Asesora de la Dirección Ejecutiva (Adjudicadora de Adquisiciones y Contrataciones por Libre Gestión), no se recibieron nuevos comentarios.

## **2. USO INDEBIDO DE VALES DE COMBUSTIBLE POR 9,849.75 DOLARES**

Constatamos que se liquidaron 382 facturas por un valor de \$9,849.75 correspondientes a 1,726 cupones de combustible (Anexo 3), que no fueron suministrados a los vehículos propiedad de la Secretaría de Estado; según declaración jurada del Encargado de Combustible, cuyo documento adjunto en Anexo 4; Cabe mencionar, que en la Gasolinera a la cual pertenecen las facturas señaladas, nos confirmaron que el procedimiento para emitir las es de forma mecanizada, lo cual no es consistente con las recabadas como evidencia, puesto que fueron elaboradas manualmente; además, los datos del duplicado de la factura es diferente al consignado en el original.

**El Artículo 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**, facultan al Ministro de Hacienda para emitir el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, que establece:

En Romano VIII, C.2.9 Normas Sobre Detrimentos Patrimoniales. Numeral 2 Detrimentos Patrimoniales de Inversiones: Las pérdidas o daños en bienes de uso, existencias o inversiones financieras que presumen causadas por empleados, o terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta del Subgrupo Detrimento Patrimonial correspondiente, por el monto determinado de acuerdo con los datos contenidos en los registros contables; si la situación se resuelve administrativamente, deberá liquidarse durante el ejercicio contable vigente, si fuese por la vía judicial, hasta que las autoridades competentes dicten una resolución definitiva sobre el caso. Lo anterior no exime al responsable de la información financiera contable a verificar periódicamente el avance, hasta efectuar la liquidación de los saldos en las cuentas de Detrimento...

**El Art. 48 numeral 2 del Reglamento Interno de Personal de la Secretaría de Estado**, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que tiene su base legal en el Art. 15 de la Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; establece: "Además de lo que impongan las leyes y reglamentos aplicables son deberes de los funcionarios y empleados de la Secretaría los siguientes: ... "2. Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;"

**El Manual de Descriptor de Puestos de la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública**, que tiene su base legal en el Art. 13 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, establece:

Apartado Nombre/Título del Puesto: Auxiliar del manejo y custodia de combustible, Misión del Puesto de Trabajo: "Garantizar que el combustible asignado a cada vehículo, asignado a la Unidad de Transporte sea utilizado de la manera más adecuada y transparente"

Funciones/Actividades Específicas, Numerales 1 y 4, establece: "1. Resguardo y administración de cupones de combustible de la Unidad de Transporte.

La deficiencia se originó por el Auxiliar del Manejo y Custodia del Combustible al liquidar cupones de combustible que no fueron utilizados para fines institucionales.

Lo anterior ocasionó un detrimento de \$9,849.75 a las finanzas institucionales por utilizar indebidamente el equivalente en cupones de combustible.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Por medio escrito de circulación nacional con fecha 14 de agosto del corriente año, se comunicó que los resultados con los estaba relacionado directamente el auxiliar del Manejo y custodia de combustible los debía retirar en la Dirección de Auditoría Tres de la Corte de Cuentas de la República y al mismo tiempo se le convocó a lectura del borrador de informe; sin embargo, los resultados no fueron retirados y no se presentó al acto de lectura; por consiguiente, no presentó comentarios ni documentación de descargo respecto a lo señalado.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Ante la falta de comentarios del Auxiliar del manejo y custodia de combustible, la observación se mantiene.

#### **5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA**

Del análisis y evaluación a los informes de auditoría, emitidos por la Dirección de Auditoría Interna del Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, no se establecieron condiciones que pudieran ser incorporadas al presente Informe de auditoría.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, durante el año 2018, ejecutó un Examen Especial al Manejo y Control del Combustible de la Unidad de Transporte de la Secretaría de Estado de dicho Ministerio, por el período comprendido del 25 de agosto del 2014 al 05 de abril del 2017, emitiendo el informe con fecha 27 de noviembre del 2018 y con Referencia INFORME-DAI-MJSP No. 08/2018, del cual retomamos en nuestros procedimientos de auditoría, lo planteado en el hallazgo No. 1: Uso indebido de vales de combustible por 9,849.75 dólares, examinando únicamente lo que corresponde al período de 2017, debido al alcance de nuestra auditoría.

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría, se detectó un posible ilícito penal; sin embargo, el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, remitió nota SV.MJSP.B2R.4.953.R.N.370.12.18 del 21 de diciembre de 2018, donde envía el caso a la Fiscalía General de la República. Por lo anterior, el hallazgo No. 2 de

aspecto de cumplimiento legal de este informe, es del conocimiento de la Fiscalía General de la República, quedando supeditado a investigación de la misma.

Respecto a los informes de firmas privadas de auditoría, la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para el año 2017, contrató los servicios de la firma privada de auditoría externa Murcia & Murcia S.A. de C.V. para la realización de una Auditoría Fiscal a los Fondos de Actividades Especiales al ejercicio fiscal 2017, en el cual los resultados de auditoría no revelaron situaciones reportables.

#### **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El informe de Auditoría Financiera realizada a la Secretaría de Estado del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones de auditoría, a las que se debiera dar seguimiento.

#### **7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA**

Este informe no contiene recomendaciones de auditoría.

## FACTURAS QUE CARECEN DE INFORMACIÓN, REQUERIDA EN NORMATIVA

Número de Placa del vehículo	Número de factura	Fecha de factura	Número de cupones	Valor en US \$	Información no detallada en facturas
P-227149	26965	1/3/2017	382938 al 382940	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	27026	3/3/2017	382671 al 382674	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	27226	8/3/2017	382941 al 382945	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	27278	9/3/2017	382946 al 382949	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	27415	13/3/2017	383131 al 383135	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	27456	14/3/2017	383136 al 383138	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	27494	15/3/2017	383139 al 383142	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	27564	17/3/2017	383143 al 383146	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	25448	28/3/2017	383153 al 383160	45.68	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	28055	29/3/2017	383151 al 383152	11.47	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	31270	29/3/2017	383634 al 383637	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	28018	29/3/2017	383629 al 383633	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio
P-292371	13966	1/3/2017	381958 al 381961, 382179	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	531	10/3/2017	382186 al 382189	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	48788	16/3/2017	382190 al 382193	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	49902	21/3/2017	382864 al 382867	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	13542	24/3/2017	382868 al 382872	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)

Número de Placa del vehículo	Número de factura	Fecha de factura	Número de cupones	Valor en US \$	Información no detallada en facturas
N 3628	13590	4/3/2017	382770 al 382774	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	13750	5/3/2017	382775 al 382776	11.42	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	64605	5/3/2017	382778 al 382780	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	6168	8/3/2017	382785 al 382786, 382777	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	49871	9/3/2017	382787 al 382791	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	48789	11/3/2017	382792 al 382794	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	515	12/3/2017	383444 al 383447	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	7384	22/3/2017	383448 al 383451	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	49084	23/3/2017	383452 al 383453	11.42	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	1377	29/3/2017	383454 al 383457, 383462	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 227706	6030	3/3/2017	383200 al 383203	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	6155	7/3/2017	383213 al 383214	11.42	No. de placa del vehículo
	6290	11/3/2017	383221 al 383225	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	6364	13/3/2017	383226 al 383228	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	6380	14/3/2017	383229 al 383231	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	6548	19/3/2017	383601 al 383610	57.1	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	6621	21/3/2017	383611 al 383614	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	6668	22/3/2017	383615 al 383616	11.42	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	6776	25/3/2017	383624 al 383626	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio
P 84289	3850	3/3/2017	383016 al 383021	34.26	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)

Número de Placa del vehículo	Número de factura	Fecha de factura	Número de cupones	Valor en US \$	Información no detallada en facturas
	48787	4/3/2017	383028 al 383034	39.97	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	56823	3/3/2017	383311 al 383314	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	6222	4/3/2017	383315 al 383317	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	6499	12/3/2017	383322 al 383325	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	13881	14/3/2017	383326 al 383328	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	6673	13/3/2017	383329 al 383333	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	213	15/3/2017	383334 al 383340	39.97	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	1139	18/3/2017	383539 al 383540	11.42	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	30853	16/3/2017	383541 al 383545	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	7097	18/3/2017	383546 al 383551	34.26	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	7283	20/3/2017	383552 al 383555	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	547	20/3/2017	383556 al 383558	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	49695	22/3/2017	383731 al 383732	11.42	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	58811	24/3/2017	383733 al 383737	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	58896	25/3/2017	383738 al 383741	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	7694	27/3/2017	383742 al 383745	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	7778	29/3/2017	383746 al 383749	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
M 61352	49696	28/3/2017	383699	6.71	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 74866	1378	1/3/2017	382995 al 382996	11.42	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	27222	7/3/2017	383001	5.71	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	48896	10/3/2017	383002 al 383003	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)

Número de Placa del vehículo	Número de factura	Fecha de facturá	Número de cupones	Valor en US \$	Información no detallada en facturas
	49933	20/3/2017	383006 al 383009	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	48821	22/3/2017	383400 al 383405	34.26	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	13701	23/3/2017	383522 al 383525	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	13950	28/3/2017	383531 al 383534	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	13967	28/3/2017	383535 al 383538	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	31226	28/3/2017	383819 al 383821	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio
P 58283	31279	30/3/2017	382905 al 382907	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio
P58165	23538	2/3/2007	382506 al 382510	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	23855	7/3/2017	383171 al 383175	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	24197	10/3/2017	383176 al 383179	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	4093	14/3/2017	383180 al 383183	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	24793	18/3/2017	383184 al 383187	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	24998	21/3/2017	383188 al 383189	11.42	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	25221	24/3/2017	383190 al 383194	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	4739	28/3/2017	383195	5.71	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	7822	29/3/2017	383786 al 383790	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
N 12413	49322	11/3/2017	382411 al 382415	28.55	No. de placa del vehículo
	215	13/3/2017	382416 al 382420	28.55	No. de placa del vehículo
	548	13/3/2017	381279 al 381282	22.84	No. de placa del vehículo
	48771	14/3/2017	381283 al 381286	22.84	No. de placa del vehículo

Número de Placa del vehículo	Número de factura	Fecha de factura	Número de cupones	Valor en US \$	Información no detallada en facturas
	24484	14/3/2017	383479 al 383482	22.84	Tipo de combustible suministrado y precio unitario
	24579	15/3/2017	383483 al 383485	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 44091	3648	4/3/2017	381217 al 381223	39.97	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	5313	6/3/2017	381224 al 381226	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	5540	9/3/2017	381227 al 381234	45.68	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	4626	25/3/2017	383259 al 383265	39.97	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	4713	26/3/2017	383266 al 383271	34.26	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 600693	13857	1/3/2017	2667 al 2670	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	7993	8/3/2017	3576 al 3582	39.97	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 30577	27547	16/3/2017	3583 al 3587	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	27697	20/3/2017	3588 al 3591	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	3213	24/3/2017	3592 al 3593	11.42	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	28099	30/3/2017	4749 al 4753	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	30313	3/3/2017	3479 al 3481	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	19109	5/3/2017	3482 al 3483, 3700 al 3701	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	30581	9/3/2017	3702 al 3704	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	19439	11/3/2017	3705 al 3708	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	30806	15/3/2017	3709 al 3711	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)

Número de Placa del vehículo	Número de factura	Fecha de factura	Número de cupones	Valor en US \$	Información no detallada en facturas
	19923	18/3/2017	3712 al 3714	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	4437	23/3/2017	4160 al 4162	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	20297	24/3/2017	4163 al 4165	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	20547	28/3/2017	4166 al 4168	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	20677	30/3/2017	4169 al 4171	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 30321	30441	5/3/2017	3549 al 3553	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio
	1840	12/3/2017	3554 al 3557	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	27518	16/3/2017	3558 al 3561	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	30921	19/3/2017	35362 al 3566	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	31056	23/3/2017	3567 al 3570	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	6550	27/3/2017	3571 al 3573	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	6667	28/3/2017	3574 al 3575	11.42	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	28081	30/3/2017	4739 al 4743	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 501911	17244	6/10/2017	521922 al 521927	34.26	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 227149	3669	5/10/2017	521889 al 521892	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 227706	19822	25/10/2017	522868 al 522869	11.42	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 58165	44219	10/10/2017	521964 al 521968	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	19159	14/10/2017	521969 al 521973	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	44786	19/10/2017	521974 al 521977	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)

Número de Placa del vehículo	Número de factura	Fecha de factura	Número de cupones	Valor en US \$	Información no detallada en facturas
	44925	22/10/2017	521978 al 521981	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	19747	24/10/2017	521982 al 521986	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	45321	28/10/2017	521987 al 521991	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	18558	30/10/2017	521992	5.71	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	18662	31/10/2017	521993	5.71	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 74866	1308	4/10/2017	521244 al 521247	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	48210	5/10/2017	521250 al 521254	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	50288	17/10/2017	525616 al 522620	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 727484	1804	13/10/2017	517007 al 517009 y 519317 al 519320	39.97	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	19084	13/10/2017	522924 al 522927, 519321	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	19515	20/10/2017	522932 al 522936	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 600691	13291	20/10/2017	523007 al 523009	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 764734	43771	3/10/2017	521546 al 521550	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
N 9631	3602	31/10/2017	520970 al 520979	57.1	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 600693	2012	3/10/2017	522024 al 522029	34.26	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	17418	10/10/2017	522034 y 522036 al 522038	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	2298	14/10/2017	522039 al 522043	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)

Número de Placa del vehículo	Número de factura	Fecha de factura	Número de cupones	Valor en US \$	Información no detallada en facturas
	2373	17/10/2017	522044 al 522049	34.26	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	4075	22/10/2017	522050 al 522053	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	2106	7/10/2017	522030 al 522033 y 522035	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
N 2923	77984	26/10/2017	523077 al 523082	34.26	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 103496	1921	1/10/2017	521448 al 521451	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	1920	1/10/2017	520762 al 520763	11.42	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	1983	3/10/2017	520764 al 520766	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 22463	11291	7/10/2019	519982 al 519985	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	226643	16/10/2017	519986 al 519989	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
N 16718	12410	26/10/2017	522508 al 522510	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 727486	26989	19/12/2017	447019 al 447021	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 567065	58222	3/12/2017	445044 al 445047	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	47877	11/12/2017	445446 al 445448	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	47913	11/12/2017	445449 al 445452	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	16636	12/12/2017	445048 al 445050	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	23627	14/12/2017	445453 al 445457	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	60584	16/12/2017	445458 al 445460	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	60702	17/12/2017	445909 al 446911	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)

Número de Placa del vehículo	Número de factura	Fecha de factura	Número de cupones	Valor en US \$	Información no detallada en facturas
	61329	21/12/2017	446912 al 446916	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	48540	21/12/2017	446917 al 446921	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	62873	28/12/2017	446922 al 446923	11.42	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 84289	41397	29/12/2017	447180 al 447184	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
N 7902	48322	18/12/2017	524840 al 524843	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 22463	58840	7/12/2017	523815 al 523819	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	84063	25/12/2017	446419 al 446422	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
N 8839	48445	20/12/2017	525291 al 525295	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
N 17049	22402	1/12/2017	444974 al 444980	39.97	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	16475	20/12/2017	46540 al 446542	17.13	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 103496	73523	17/12/2017	446395 al 446396	11.42	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	17768	29/12/2017	447519 al 447522	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 764734	22413	1/12/2017	445135 al 445137	17.13	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 30321	26205	3/12/2017	445586 al 445590	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	3747	4/12/2017	445009/10	11.42	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	3818	7/12/2017	524310 al 524314	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	3819	7/12/2017	445591 al 445595	28.55	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	15374	12/12/2017	445600 al 445604	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)

Número de Placa del vehículo	Número de factura	Fecha de factura	Número de cupones	Valor en US \$	Información no detallada en facturas
	26855	16/12/2017	445610 al 445613	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	35482	30/12/2017	447153 al 447157	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
P 600693	3577	1/12/2017	4999 al 5000	11.42	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	15141	3/12/2017	445556 al 445560	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	3982	12/12/2017	445563 al 445567	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	15529	16/12/2017	445568 al 445572	28.55	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	4337	23/12/2017	445573 al 445576	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	17534	25/12/2017	445577 al 445580	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
	30352	28/12/2017	445581 al 445584	22.84	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
N 8838	48444	20/12/2017	521684 al 521687	22.84	Firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)
N 15577	14595	7/12/2017	524331	5.71	Sello de cancelado o de la estación de servicio y firma de la persona que recibió el combustible (al reverso)

## DETALLE DE HOJAS DE LIQUIDACIÓN CON INFORMACIÓN INCOMPLETA.

No.	Información según Hojas de Liquidación de Combustible				Información no completada en Hojas de Liquidación de Combustible
	Fecha	Ubicación	Placa	Valor	
1	03/04/2017	Dirección Ejecutiva	P-501911	\$ 57.10	Firma Encargado Auxiliar
2	-	Despacho Viceministro de Justicia	P 638554	\$ 39.97	Fecha y firma Encargado Auxiliar
3	31/03/2017	Viceministerio de Prevención Social	P 227706	\$ 508.19	Firma Visto Bueno con facsímil
4	31/03/2017	Despacho Viceministro de Prevención Social	P 567065	\$ 85.65	Financiamiento y firma Visto Bueno con facsímil
5	-	Despacho Ministro (Subcom. Pedro Arana)	P58165	\$ 199.85	Fecha y firma de Encargado Auxiliar
6	31/03/2017	Dirección Jurídica	P 325596	\$ 142.75	Firma de Encargado Auxiliar
7	31/03/2017	Transporte	P 727486	\$ 177.01	Firma de Visto Bueno
8	-	Despacho Viceministerio de Justicia	P 109919	\$ 279.79	Fecha
9	3/4/2017	Dirección Ejecutiva	P 600690	\$ 74.23	Firma Encargado Auxiliar
10	3/3/2017	Despacho Viceministro de Prevención Social	P 600691	\$ 142.75	Financiamiento y firma Visto Bueno con facsímil
11	31/3/2017	Exviceministro	P 600693	\$ 154.17	Firma Visto Bueno y revisado
12	3/3/2017	CÓNAB	P 103496	\$ 28.55	Firma Visto Bueno
13	-	Transporte	N 3506	\$ 296.92	Fecha
14	31/3/2017	Despacho ministro/asesor	P 30577	\$ 182.72	Firma Visto Bueno
15	31/3/2017	Viceministerio de Prevención Social	P 727488	\$ 302.63	Financiamiento y firma de Visto Bueno con facsímil
16	31/3/2017	Exviceministro	P 30321	\$ 182.72	Firma de visto bueno y revisado
17	1/11/2017	Dirección Ejecutiva	P 501911	\$ 131.33	Firma de Encargado Auxiliar
18	31/10/2017	Viceministro de Prevención Social	P 227706	\$ 331.18	Firma de Visto Bueno con facsímil
19	31/10/2017	Viceministro de Prevención Social	P 567065	\$ 57.10	Financiamiento, clase/equipo, combustible y firma de Visto Bueno con facsímil
20	31/10/2017	Despacho ministro (Subcom. Pedro Arana)	P 58165	\$ 171.30	Firma de Encargado Auxiliar

No.	Información según Hojas de Liquidación de Combustible				Información no completada en Hojas de Liquidación de Combustible
	Fecha	Ubicación	Placa	Valor	
21	-	Transporte	P 74866	\$ 199.85	Fecha
22	-	Transporte	N 7902	\$ 85.65	Fecha
23	3/11/2017	Dirección Ejecutiva	P 600690	\$ 57.10	Firma Encargado Auxiliar
24	31/10/2017	Viceministro de Prevención Social	P 727488	\$ 376.86	Firma de Visto Bueno con facsímil
25	31/10/2017	Despacho Viceministro Prevención Social	P 600691	\$ 262.66	Firma de Visto Bueno con facsímil
26	1/11/2017	Ex Viceministro	P 600693	\$ 171.30	Firma de Visto Bueno
27	1/11/2017	Ex Viceministro	P 30321	\$ 57.10	Firma de Visto Bueno
28	4/12/2017	Transporte	N 3628	\$ 97.07	Firma Encargado Auxiliar
29	4/12/2017	Transporte	P 84262	\$ 416.83	Firma Encargado Auxiliar
30	5/1/2018	Transporte	N 17294	\$ 45.68	Firma Encargado Auxiliar
31	4/12/2017	Transporte	N 12413	\$ 97.07	Firma Encargado Auxiliar
32	4/12/2017	Transporte	M 61352	\$ 5.71	Firma Encargado Auxiliar y Visto Bueno
33	4/12/2017	Transporte	P 292371	\$ 51.39	Firma Encargado Auxiliar
34	4/12/2017	Transporte	P 727486	\$ 188.43	Firma Encargado Auxiliar
35	4/12/2017	Transporte	N 15554	\$ 114.20	Firma Encargado Auxiliar
36	4/12/2017	Transporte	P 74866	\$ 114.20	Firma Encargado Auxiliar
37	5/12/2017	Transporte	P 727487	\$ 22.84	Firma Encargado Auxiliar
38	4/12/2017	Transporte	P 200828	\$ 17.13	Firma Encargado Auxiliar
39	3/1/2018	Despacho ministro (Subcomisionado)	P 58165	\$ 222.69	Firma Encargado Auxiliar y Visto Bueno
40	3/1/2018	Viceministro de Prevención Social	P 227706	\$ 496.77	Financiamiento y Firma de Visto Bueno con facsímil
41	4/1/2018	Dirección Jurídica	P 325596	\$ 102.78	Firma de Visto Bueno
42	3/1/2018	Viceministerio de Prevención Social	P 567065	\$ 211.27	Financiamiento, clase/equipo, combustible y firma de Visto Bueno con facsímil
43	5/1/2018	Dirección Ejecutiva	P 501911	\$ 57.10	Firma de Encargado Auxiliar
44	4/12/2017	Transporte	P 84289	\$ 291.21	Firma de Encargado Auxiliar
45	4/12/2017	Transporte	N 7902	\$ 85.65	Firma de Encargado Auxiliar
46	5/12/2017	Transporte	N 2949	\$ 137.04	Firma de Encargado Auxiliar
47	4/12/2017	Transporte	N 16973	\$ 445.38	Firma de Encargado Auxiliar
48	4/12/2017	Transporte	N 13175	\$ 331.18	Firma de Encargado Auxiliar
49	4/12/2017	Transporte	P 22463	\$ 154.17	Firma de Encargado Auxiliar
50		Transporte	N 5128	\$ 102.78	Fecha y firma de Encargado Auxiliar
51	4/12/2017	Transporte	N 3506	\$ 62.81	Firma de Encargado Auxiliar
52	4/12/2017	Transporte	N 8839	\$ 114.20	Firma de Encargado Auxiliar
53	4/12/2017	Transporte	P 727485	\$ 119.91	Firma de Encargado Auxiliar

No.	Información según Hojas de Liquidación de Combustible				Información no completada en Hojas de Liquidación de Combustible
	Fecha	Ubicación	Placa	Valor	
54	4/12/2017	Transporte	N 2923	\$ 165.59	Firma de Encargado Auxiliar
55	4/12/2017	Transporte	N 16718	\$ 142.75	Firma de Encargado Auxiliar
56	4/12/2017	Transporte	N 17049	\$ 142.75	Firma de Encargado Auxiliar
57	4/12/2017	Transporte	P 103496	\$ 314.05	Firma de Encargado Auxiliar
58	3/1/2018	Despacho ministro/asesor	P 30577	\$ 171.30	Firma de Visto Bueno
59	3/1/2018	Viceministro de Prevención Social	P 727488	\$ 416.83	Financiamiento y firma de Visto Bueno con facsímil
60	3/1/2018	Despacho Viceministro de Prevención Social	P 600691	291.21	Financiamiento y firma de Visto Bueno con facsímil
61	5/1/2018	Dirección Ejecutiva	P 600690	\$ 28.55	Firma de Encargado Auxiliar
62	3/1/2018	Ex Viceministro	P 30321	\$ 308.34	Firmas de Encargado Auxiliar, Visto Bueno y revisado
63	3/1/2018	Ex Viceministro	P 600693	\$ 177.01	Firmas de Encargado Auxiliar, Visto Bueno y revisado
64	4/12/2017	Transporte	N 8838	\$ 154.17	Firmas de Encargado Auxiliar

Anexo 3

DETALLE DE FACTURAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, MANUSCRITAS.

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
<b>FACTURAS LIQUIDADAS EN EL MES DE ENERO DIESEL</b>							
1	26/01/17	49625	N 5128	1396/1400	5	Diesel	28.55
2	31/01/17	48969	N 5128	1401/1402	2	Diesel	11.42
3	01/01/17	48242	N 5128	1383/1385	3	Diesel	17.13
4	11/01/17	164	P 727485	359690/694	5	Diesel	28.55
5	17/01/17	49814	P 727485	1578/1580	3	Diesel	17.13
6	21/01/17	48237	P 727485	1584/1587	4	Diesel	22.84
7	07/01/17	49546	N 15577	1464,1471/1474	5	Diesel	28.55
8	17/01/17	48232	N 15577	1906/1911	6	Diesel	34.26
9	30/01/17	49541	N 15577	2379/2383	5	Diesel	28.55
10	01/01/17	49023	N 16973	1300/1304	5	Diesel	28.55
11	02/01/17	49080	N 16973	1305/1309	5	Diesel	28.55
12	06/01/17	48231	N 16973	1310/1314	5	Diesel	28.55
13	07/01/17	348	N 16973	1315/1317	3	Diesel	17.13
14	25/01/17	45077	N 16973	1932/1935	4	Diesel	22.84
15	29/01/17	48161	N 16973	1936/1941	6	Diesel	34.26
16	31/01/17	48524	N 16973	2133/2138	6	Diesel	34.26
17	18/01/17	48166	N 13175	1247/1248	2	Diesel	11.42
18	19/01/17	48216	N 13175	1942/1946	5	Diesel	28.55
19	23/01/17	49812	N 13175	1947/1951	5	Diesel	28.55
20	29/01/17	92	N 13175	1962/1966	5	Diesel	28.55
21	31/01/17	49009	N 13175	1967/1971	5	Diesel	28.55
22	01/01/17	48991	P 22463	1833/1837	5	Diesel	28.55
23	17/01/17	48511	P 22463	1838/1842	5	Diesel	28.55
24	19/01/17	48355	P 22463	1843/1847	5	Diesel	28.55
25	25/01/17	45078	P 22463	1987/1991	5	Diesel	28.55
26	26/01/17	48948	P 22463	1992/1996	5	Diesel	28.55

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
27	03/01/17	48989	N 16718	1490/1495	6	Diesel	34.26
28	12/01/17	49815	N 16718	1505/1506	2	Diesel	11.42
29	23/01/17	48990	N 16718	1511/1514	4	Diesel	22.84
30	31/01/17	45065	N 16718	1515/1517	3	Diesel	17.13
31	10/01/17	48245	N 2923	350692/695	4	Diesel	22.84
32	12/01/17	49392	N 2923	744/748	5	Diesel	28.55
33	19/01/17	48987	N 2923	749/753	5	Diesel	28.55
34	23/01/17	48360	N 2923	754/758	5	Diesel	28.55
35	25/01/17	49324	N 2923	759/763	5	Diesel	28.55
36	31/01/17	48591	N 2923	1269/1272	4	Diesel	22.84
37	20/01/17	45150	N 2949	787/789	3	Diesel	17.13
38	24/01/17	48460	N 2949	790/793	4	Diesel	22.84
39	25/01/17	34500	N 2949	1318/1322	5	Diesel	28.55
40	19/01/17	45062	N 2949	1323/1325	3	Diesel	17.13
41	24/01/17	48378	N 2949	1341/1342	2	Diesel	11.42
42	06/01/17	45151	N 8838	212/215, 1249	5	Diesel	28.55
43	11/01/17	48234	N 8838	1250/1255	6	Diesel	34.26
44	20/01/17	49317	N 8838	1256/1260	5	Diesel	28.55
45	26/01/17	48984	N 8838	1261/1263	3	Diesel	17.13
46	20/01/17	48372	N 17049	359585/591	7	Diesel	39.97
47	17/01/17	48988	N 17049	359592/594	3	Diesel	17.13
48	30/01/17	49085	N 17049	1518/1519	2	Diesel	11.42
49	03/01/17	49807	N 15499	1412/1414	3	Diesel	17.13
50	24/01/17	48207	N 15499	1421/1425	5	Diesel	28.55
51	30/01/17	49391	N 15499	1426/1431	6	Diesel	34.26
52	01/01/17	49918	N 15575	360679/683	5	Diesel	28.55
53	11/01/17	48584	N 15575	360684/688	5	Diesel	28.55
54	10/01/17	48215	N 15575	1433/1435	3	Diesel	17.13
55	23/01/17	49551	N 15575	1442/1446	5	Diesel	28.55
56	31/01/17	48179	N 15575	2238/2239	2	Diesel	11.42
57	03/01/17	48246	N 3506	1348/1350	3	Diesel	17.13
58	25/01/17	45160	N 3506	1368/1372	5	Diesel	28.55
59	06/01/17	49759	N 8839	364/368	5	Diesel	28.55
60	04/01/17	46551	N 8839	369/370, 910/911	4	Diesel	22.84
61	12/01/17	204	N 8839	912/916	5	Diesel	28.55
67	20/01/17	47368	N 8839	917/921	5	Diesel	28.55
63	24/01/17	49282	N 8839	922/923	2	Diesel	11.42

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
64	01/01/17	48201	N 8839	1189/1193	5	Diesel	28.55
<b>FACTURAS LIQUIDADAS EN EL MES DE ENERO GASOLINA</b>							
65	09/01/17	345	N 15554	381382/86	5	Super	28.55
66	17/01/17	129	N 15554	381387/390	4	Super	22.84
67	05/01/17	47372	N 15554	3831391/394	4	Super	22.84
68	06/01/17	48956	N 15554	381395/396	2	Super	11.42
69	30/01/17	49281	N 15554	381858/860	3	Super	17.13
70	14/12/16	48516	P 200828	381110/114	5	Regular	28.55
71	09/01/17	49808	P 200828	381442/446	5	Regular	28.55
72	09/01/17	48213	P 200828	381447/451	5	Regular	28.55
73	16/01/17	47245	N 12413	381042/046	5	Regular	28.55
74	19/01/17	426	N 12413	381047/051	5	Regular	28.55
75	21/01/17	48668	N 12413	381052/0565	5	Super	28.55
76	23/01/17	49762	N 12413	381057/059	3	Regular	17.13
77	25/01/17	45169	N 12413	381267/268	2	Regular	11.42
78	23/01/17	49870	N 12413	381269/271	3	Regular	17.13
79	24/01/17	34389	N 12413	381772/276	5	Regular	28.55
80	24/01/17	45076	N 12413	381777/278	2	Regular	11.42
81	18/07/17	49087	P 727487	379597/601	5	Super	28.55
82	23/01/17	49154	P 727487	379602/604	3	Super	17.13
83	05/01/17	48259	P 727486	381346/349	4	Super	22.84
84	13/01/17	48571	P 727486	381358/361	4	Super	22.84
85	24/01/17	49394	P 727486	381962/967	6	Super	34.26
86	27/01/17	48689	P 727486	381976/980	5	Super	28.55
87	31/01/17	302 *	P 727486	381981/986	6	Super	28.55
88	05/01/17	49869	P 292371	379001/006	6	Super	34.26
89	23/01/17	48267	P 292371	381948/953	6	Super	34.26
90	06/12/16	34390	P 74866	381068/072	5	Super	28.55
91	10/01/17	13	P 74866	381370/372	3	Super	17.13
92	11/01/17	48705	P 74866	381373/375	3	Super	17.13
93	25/01/17	48235	P 74866	381379/380	2	Super	11.42
94	01/01/17	48522	P 84289	381427/381431	5	Especial	28.55
95	02/01/17	48736	P 84289	381690/694	5	Especial	28.55
96	07/01/17	45152	P 84289	381707/709	3	Especial	17.13
97	09/01/17	48395	P 84289	381877/882	6	Especial	34.26
98	10/01/17	48708	P 84289	381883/888	6	Especial	34.26
99	13/01/17	34388	P 84289	381896/897	2	Super	11.42

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
100	19/01/17	45060	P 84289	382249/253	5	Super	28.55
101	25/01/17	429	P 84289	382262/266	5	Super	28.55
102	27/01/17	48470	P 84289	382267/273	7	Super	39.97
103	27/01/17	34502	P 84289	382421/425	5	Super	28.55
104	16/01/17	47234	N 7902	381310/313	4	Super	22.84
105	25/01/17	45155	N 7902	3831317/320	4	Super	22.84
<b>FACTURAS LIQUIDADAS EN EL MES DE FEBRERO DIESEL</b>							
106	10/02/17	49017	P 22463	2592/2593	2	Diesel	11.42
107	12/02/17	49226 **	N 16973	2926/2930	5	Diesel	28.55
108	24/02/17	48225 **	N 16973	2948/2950	3	Diesel	17.13
109	28/02/17	48716 **	N 16973	3465/3470	6	Diesel	34.26
110	01/02/17	49153	N 16973	2139/2144	6	Diesel	34.26
111	23/02/17	48995	N 16973	2145/2150	6	Diesel	34.26
112	24/02/17	48205	N 16973	2151/2156	6	Diesel	34.26
113	25/02/17	49018	N 16973	2157/2159	3	Diesel	17.13
114	26/02/17	48957	N 16973	3179/3184	6	Diesel	34.26
115	27/02/17	502	N 16973	3185/3190	6	Diesel	34.26
116	28/02/17	119	N 16973	3191/3196	6	Diesel	34.26
117	17/02/17	47374	N 16973	3197/3202	6	Diesel	34.26
118	18/02/17	46526	N 16973	3258/3263	6	Diesel	34.26
119	21/02/17	49218	N 16973	3364/3369	6	Diesel	34.26
120	02/02/17	49003	N 13175	2160/2164	5	Diesel	28.55
121	05/02/17	207	N 13175	2165/2168	4	Diesel	22.84
122	06/02/17	291	N 13175	2179/2183	5	Diesel	28.55
123	08/02/17	49323	N 13175	2184/2188	5	Diesel	28.55
124	20/02/17	501	N 13175	3137/3138	2	Diesel	11.42
125	09/02/17	48206	N 17049	1520/1525	6	Diesel	34.26
126	16/02/17	49698	N 17049	1526/1631	6	Diesel	34.26
127	24/02/17	503	N 17049	1532/1537	6	Diesel	34.26
128	25/02/17	46452	N 17049	1538/1542	5	Diesel	28.55
129	01/02/17	344	N 15577	2254/2256	3	Diesel	17.13
130	08/02/17	48212	N 15577	2564/2568	5	Diesel	28.55
131	16/02/17	49864	N 15577	2971/2975	5	Diesel	28.55
132	17/02/17	520	N 15577	2976/2980	5	Diesel	28.55
133	21/02/17	49320	N 15577	3322/3326	5	Diesel	28.55
134	23/02/17	203	N 15577	3327/3332	6	Diesel	34.26
135	06/02/17	49004	P 727485	1600/1602	3	Diesel	17.13

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
136	22/02/17	521	N 727485	3203/3207	5	Diesel	28.55
137	14/02/17	48203	P 727485	3214, 3216/3219	5	Diesel	28.55
138	10/02/17	123	P 727485	3220/3223	4	Diesel	22.84
139	14/02/17	47233	P 727485	3224/3227	4	Diesel	22.84
140	10/02/17	48900	N 15575	1540/1453	4	Diesel	22.84
141	15/02/17	48202	N 15575	1454/1457	4	Diesel	22.84
142	16/02/17	346	N 15575	2248/2250	3	Diesel	17.13
143	17/02/17	49318	N 15575	2251/2253	3	Diesel	17.13
144	01/02/17	206	N 15575	2504/2505	2	Diesel	11.42
145	09/02/17	205	N 15575	2519/2523	5	Diesel	28.55
146	24/02/17	47373	N 15575	3341/3345	5	Diesel	28.55
147	03/02/17	504	N 15499	1432, 2314/2317	5	Diesel	28.55
148	03/02/17	48965	N 15499	2318/2320	3	Diesel	17.13
149	23/02/17	49873	N 15499	2321/2326	6	Diesel	34.26
150	24/02/17	49109	N 15499	2327/2333	7	Diesel	39.97
151	17/02/17	46454	N 15499	3139/3144	6	Diesel	34.26
<b>FACTURAS LIQUIDADAS EN EL MES DE FEBRERO GASOLINA</b>							
152	01/02/17	49015	P 84289	382432/433	2	Super	11.42
153	20/02/17	48309	P 84289	382444/445	2	Super	11.42
154	17/02/17	48986	P 84289	381902/906	5	Super	28.55
155	13/02/17	49624	P 84289	382848/853	6	Super	34.26
156	16/02/17	118	P 84289	382854/857	4	Super	22.84
157	22/02/17	512	P 84289	383010/3015	6	Super	34.26
<b>FACTURAS EN LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL MES DE FEBRERO DIESEL</b>							
158	26/01/17	293	N 5128	1886/1891	6	Diesel	34.26
159	25/02/17	49399	N 5128	1877/1879	3	Diesel	17.13
160	27/02/17	48337	N 5128	3082/3083	2	Diesel	11.42
161	01/02/17	48959	N 16718	2217/2221	5	Diesel	28.55
162	08/02/17	273	N 16718	2230/2233	4	Diesel	22.84
163	14/02/17	49761	N 16718	3159/3163	5	Diesel	28.55
164	23/02/17	48333	N 16718	3171/3172	2	Diesel	11.42
165	02/02/17	49358	N 8838	1264/1268	5	Diesel	28.55
166	07/02/17	48210	N 8838	2486/2491	6	Diesel	34.26
167	15/02/17	290	N 8838	2492/2495	4	Diesel	22.84
168	22/02/17	49628	N 8838	2496/2498	3	Diesel	17.13
169	16/02/17	48899	N 8838	2507 /2503 y 3104/3106	5	Diesel	28.55
170	02/02/17	49629	N 8839	1194/1199	6	Diesel	34.26

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
171	07/02/17	527	N 8839	1200 /1205	6	Diesel	34.26
172	15/02/17	48902	N 8839	1206/1208 y 2274/2275	5	Diesel	28.55
173	22/02/17	48958	N 8839	2276/2281	6	Diesel	34.26
174	02/02/17	49225	N 2923	1273/1278	6	Diesel	34.26
175	09/02/17	48898	N 2923	1279/1284	6	Diesel	34.26
176	27/02/17	545	N 2923	1285/1288, 2254	5	Diesel	28.55
177	28/02/17	49693	N 2923	2255/2259	5	Diesel	28.55
178	02/02/17	49809	N 2949	2594/2596	4	Diesel	22.84
179	13/02/17	48952	N 2949	2604/2609	6	Diesel	34.26
180	20/02/17	528	N 2949	2610/2613	4	Diesel	22.84
181	27/02/17	49400	N 2949	3059/3063	5	Diesel	28.55
<b>FACTURAS EN LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DEL MES DE FEBRERO GASOLINA</b>							
182	27/02/17	165	N 12413	382229/233	5	Especial	28.55
183	22/02/17	48289	N 12413	382234/237	4	Super	22.84
184	23/02/17	49215	N 12413	382238/242	5	Super	28.55
185	05/02/17	143	P 727486	382376/378	3	Super	17.13
186	09/02/17	49666	P 727486	382387/390, 382382	5	Super	28.55
187	03/02/17	49222	P 424487	379605/606, 379908/910	5	Super	28.55
188	09/02/17	48209	P 727487	379911/914	4	Super	22.84
189	16/02/17	526	P 727487	379915/917, 380503/504	5	Super	28.55
190	24/02/17	48997	P 727487	380505/509	5	Super	28.55
191	17/02/17	116	P 727487	380510/512	3	Super	17.13
192	27/02/17	48953	P 727487	380513/516	4	Super	22.84
193	01/02/17	214	P 200828	381907/913	7	Gasolina	39.97
194	02/02/17	49146	P 200828	381914/920	7	Gasolina	39.97
195	09/02/17	48295	P 200828	381921/927	7	Gasolina	39.97
196	27/02/17	298	N 15554	381861/866	6	Super	34.26
197	07/02/17	49398	N 15554	381871, 873	2	Super	11.42
198	13/02/17	48947	N 15554	381874/876	3	Super	17.13
199	16/02/17	506	N 15554	382399/402	4	Super	22.84
200	20/02/17	48279	N 15554	382403/405	3	Super	17.13
201	01/02/17	48208	N 7902	381324/326	3	Super	17.13
202	10/02/17	550	N 7902	382172/175	4	Super	22.84
203	17/02/17	48901	N 7902	382176/178	3	Super	17.13
204	28/02/17	49671	N 7902	382800/804	5	Super	28.55

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
205	01/02/17	505	P 74866	381715/717	3	Super	17.13
206	08/02/17	48233	P 74866	381718/720	3	Super	17.13
207	15/02/17	49216	P 74866	382815/819	5	Super	28.55
208	24/02/17	49813	P 74866	382827/832	6	Super	34.26
209	28/02/17	299	P 74866	282990/994	5	Super	28.55
210	17/02/17	49545	P 74866	382203/208	6	Super	34.26
211	28/02/19	49102	P 74866	382820/822	3	Super	17.13
<b>FACTURAS LIQUIDADAS EN EL MES DE MARZO GASOLINA</b>							
212	28/02/17	49922	P200828	381928/936	9	Gasolina	51.39
213	01/03/17	498	P200828	382209/214	6	Gasolina	34.26
214	01/03/17	13703	P200828	382215/220	6	Gasolina	34.26
215	02/03/17	518	P200828	382221/226	6	Gasolina	34.26
216	02/03/17	48949	P200828	382277/228, 381452/456	7	Gasolina	39.97
217	01/03/17	13966	P 292371	381958/961, 382179	5	Super	28.55
218	10/03/17	531	P 292371	382186/189	4	Gasolina	22.84
219	16/03/17	48788	P 292371	382190/193	4	Super	22.84
220	21/03/17	49902	P 292371	382864/382867	4	Gasolina	22.84
221	24/03/17	13542	P 292371	382868/2872	5	Gasolina	28.55
222	04/03/17	13590	N 3628	382770/774	5	Gasolina	28.55
223	05/03/17	13750	N 3628	382775/776	2	Gasolina	11.42
224	09/03/17	49871	N 3628	382787/791	5	Gasolina	28.55
225	11/03/17	48789	N 3628	382792/794	3	Gasolina	17.13
226	12/03/17	515	N 3628	383444/447	4	Gasolina	22.84
227	23/03/17	49084	N 3628	383452/453	2	Gasolina	11.42
228	29/03/17	1377	N 3628	383454/457, 383462	5	Gasolina	28.55
229	03/03/17	3850	P 84289	383016/021	6	Especial	34.26
230	04/03/17	48787	P 84289	383028/034	7	Especial	39.97
231	14/03/17	13881	P 84289	383326/328	3	Especial	17.13
232	15/03/17	213	P 84289	383334/340	7	Especial	39.97
233	18/03/17	1139	P 84289	383539/540	2	Especial	11.42
234	20/03/17	547	P 84289	383556/558	3	Especial	17.13
235	22/03/17	49695	P 84289	383731/732	2	Especial	11.42
236	28/03/17	49696	M 61352	383699	1	Gasolina	5.71
237	01/03/17	1378	P 74866	382995/996	2	Super	11.42
238	10/03/17	48896	P 74866	383002/005	4	Gasolina	22.84

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
239	20/03/17	49933	P 74866	383006/009	4	Gasolina	22.84
240	22/03/17	48821	P 74866	383400/405	6	Super	34.26
241	23/03/17	13701	P 74866	383522/525	4	Super	22.84
242	28/03/17	13950	P 74866	383531/534	4	Gasolina	22.84
243	28/03/17	13967	P 74866	383535/538	4	Super	22.84
244	08/03/17	3421	N 12413	382243/248	6	Gasolina	34.26
245	10/03/17	1138	N 12413	382406/410	5	Super	28.55
246	11/03/17	49322	No especifica	382411/415	5	Gasolina	28.55
247	13/03/17	215 ***	P 84289	382416/420	5	Super	28.55
248	13/03/17	548 ***	P 84289	381279/282	4	Super	22.84
249	14/03/17	48771 ***	P 84289	381283/286	4	Super	22.84
250	24/03/17	13954	N 12413	383716/719	4	Super	22.84
251	10/03/17	49279	N 7092	382809/814	6	Super	34.26
252	16/03/17	523	N 7092	382970/974	5	Super	28.55
253	25/03/17	49810	N 7092	382975/979	5	Super	28.55
254	27/03/17	13802	N 7092	383464/465	2	Super	11.42
255	22/03/17	13567	N 7092	383473	1	Super	5.71
256	30/03/17	2709	N 7092	383477/478	2	Super	11.42
257	02/03/17	2384	P 727487	380517/521	5	Super	28.55
258	17/02/17	1238	P 727487	380522/527	6	Super	34.26
259	27/02/17	49760	P 727487	381287/291	5	Gasolina	28.55
260	09/03/17	49930	P 727487	381292/296	5	Gasolina	28.55
261	10/03/17	514	P 727487	381297/301	5	Gasolina	28.55
262	16/03/17	48778	P 727487	381302/306	5	Super	28.55
263	30/03/17	49082	P 727487	383597/598, 383579	3	Super	17.13
264	18/02/17	49631	P 727486	382882/886	5	Super	28.55
265	22/02/17	49223	P 727486	382887/892	6	Super	34.26
266	06/03/17	517	P 727486	382980/984	5	Super	28.55
267	08/03/17	13506	P 727486	382985/989	5	Super	28.55
268	08/03/17	500	P 727486	383559/561	3	Super	17.13
269	10/03/17	49934	P 727486	383575/578	4	Super	22.84
270	29/02/17	49105	N 15554	383052/054	3	Super	17.13
271	07/03/17	49079	N 15554	383406/410	5	Super	28.55
272	09/03/17	519	N 15554	383411/415	5	Super	28.55
273	28/03/17	13737	N 15554	383416/420	5	Super	28.55
274	13/03/17	499	N 15554	383499/500	2	Super	11.42

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
275	30/03/17	49550	N 15554	383516/518	3	Super	17.13
276	30/03/17	49095	N 15554	383505/506	2	Super	11.42
<b>FACTURAS LIQUIDADAS EN EL MES DE MARZO DIESEL</b>							
277	01/03/17	49144	N 2923	2260/2265	6	Diesel	34.26
278	03/03/17	49694	N 2923	2266/2271	6	Diesel	34.26
279	06/03/17	124	N 2923	2272/2273	2	Diesel	11.42
280	13/03/17	49393	N 2923	3044/3049	6	Diesel	34.26
281	15/03/19	13904	N 2923	3055/3058	4	Diesel	22.84
282	17/03/19	2708	N 2923	4172/4177	6	Diesel	34.26
283	30/03/17	95	No especifica	4189	1	Diesel	5.71
284	25/02/17	94	N 2949	3068/3073	6	Diesel	34.26
285	02/03/17	510	N 2949	3074/3078	5	Diesel	28.55
286	08/03/17	49319	N 2949	3263/3267	5	Diesel	28.55
287	17/03/17	49622	N 2949	4021/4025	5	Diesel	28.55
288	28/03/17	49110	N 2949	4026/4031	6	Diesel	34.26
289	01/03/17	49548	P 22463	3471/3474	4	Diesel	22.84
290	02/03/17	13994	P 22463	3475/3478	4	Diesel	22.84
291	05/03/17	13971	P 22463	3864/3869	6	Diesel	34.26
292	07/03/17	2711	P 22463	3870/3875	6	Diesel	34.26
293	10/03/17	2088	P 22463	3876/3881	6	Diesel	34.26
294	12/03/17	49866	P 22463	3882/3888	7	Diesel	39.97
295	15/03/17	525	P 22463	4345/4349, 4369	6	Diesel	34.26
296	02/03/17	49145	N 16973	3370/3372	3	Diesel	17.13
297	13/03/17	49623	N 16973	3377/3382	6	Diesel	34.26
298	16/03/17	49152	N 16973	3383/3387	5	Diesel	28.55
299	13/03/17	13899	N 16973	3942/3947	6	Diesel	34.26
300	16/03/17	13877	N 16973	3948/3953	6	Diesel	34.26
301	19/03/17	96	N 16973	3960/3961	2	Diesel	11.42
302	17/03/17	2388	N 16973	3954/3959	6	Diesel	34.26
303	01/03/17	1350	N 13175	3396/3401	6	Diesel	34.26
304	03/03/17	13942	N 13175	3402/3407	6	Diesel	34.26
305	04/03/17	13773	N 13175	3408/3413	6	Diesel	34.26
306	06/03/17	49621	N 13175	3844/3849	6	Diesel	34.26
307	08/03/17	49540	N 13175	3850/3855	6	Diesel	34.26
308	22/03/17	48228	N 13175	3856/3861	6	Diesel	34.26
309	24/03/17	49081	N 13175	3862/3863, 4205/4208	6	Diesel	34.26
310	25/03/17	49086	N 13175	4209/4214	6	Diesel	34.26

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
311	27/03/17	48346	N 13175	4215/4219, 4615	6	Diesel	34.26
312	30/03/17	202	N 13175	4616/4621	6	Diesel	34.26
313	25/02/17	535	N 17049	2538	1	Diesel	5.71
314	03/03/17	13544	N 17049	3889/3894	6	Diesel	34.26
315	13/03/17	49872	N 17049	3895/3901	7	Diesel	39.97
316	02/03/17	49538	N 17049	3902/3908	7	Diesel	39.97
317	27/03/17	48903	N 17049	3909/3916	8	Diesel	45.68
318	27/03/17	1384	N 17049	4326/4329, 4344	5	Diesel	28.55
319	08/03/17	13979	N 5128	3092/3097	6	Diesel	34.26
320	10/03/17	13924	N 5128	3098/3103	6	Diesel	34.26
321	20/03/17	507	N 5128	4080/4084	5	Diesel	28.55
322	12/03/17	1005	N 3506	335/340	6	Diesel	34.26
323	01/03/17	13997	N 3506	341/345	5	Diesel	28.55
324	02/03/17	49156	N 3506	2298/2303	6	Diesel	34.26
325	04/03/17	49867	N 3506	2304/2309	6	Diesel	34.26
326	12/03/17	120	N 3506	2310/2313	4	Diesel	22.84
327	01/03/17	49240	N 3506	1373/1376	4	Diesel	22.84
328	07/03/17	13841	N 3506	3300/3302	3	Diesel	17.13
329	01/03/17	2386	N 15577	3759/3764	6	Diesel	34.26
330	01/03/17	2710	N 15577	3765	1	Diesel	5.71
331	02/03/17	3832	N 15577	3766/3770	5	Diesel	28.55
332	02/03/17	3161	N 15577	3771	1	Diesel	5.71
333	08/03/17	1239	N 15577	3772/3775	4	Diesel	22.84
334	14/03/17	1856	N 15577	3786/3789	4	Diesel	22.84
335	25/03/17	13771	N 15577	3790/3793	4	Diesel	22.84
336	27/03/17	13755	N 15577	4253/4257	5	Diesel	28.55
337	27/03/17	48781	N 15577	4258/4262	5	Diesel	28.55
338	29/03/17	49397	N 15577	4273/4274	2	Diesel	11.42
339	27/03/17	48897	N 15577	4672/4676	5	Diesel	28.55
340	01/03/17	13545	P 727485	3794/3798	5	Diesel	28.55
341	29/03/17	48783	P 727485	3805/3811	7	Diesel	39.97
342	20/03/17	543	P 727485	3814/3818	5	Diesel	28.55
343	21/03/17	127	P 727485	4377/4379	3	Diesel	17.13
344	29/03/17	49630	P 727485	4388/4389	2	Diesel	11.42
345	01/03/17	49401	N 15575	3346/3347	2	Diesel	11.42
346	06/03/17	350	N 15575	3826/3830	5	Diesel	28.55
347	14/03/17	546	N 15575	3834/3835	2	Diesel	11.42

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
348	16/03/17	48786	N 15575	3843	1	Diesel	5.71
349	27/03/17	13884	N 15575	4228/4231	4	Diesel	22.84
350	28/03/17	522	N 15575	4235/4239	5	Diesel	28.55
351	29/03/17	13946	N 15575	4240/4244	5	Diesel	28.55
352	30/03/17	1383	N 15575	4652/4656	5	Diesel	28.55
353	03/03/17	200	N 16718	3173/3178	6	Diesel	34.26
354	03/03/17	530	N 16718	3268/3272	5	Diesel	28.55
355	06/03/17	48785	N 16718	3273/3277	5	Diesel	28.55
356	13/03/17	538	N 16718	4056	1	Diesel	5.71
357	21/03/17	13704	N 16718	4061/4066	6	Diesel	34.26
358	22/03/17	1386	N 16718	4280/4283	4	Diesel	22.84
359	29/03/17	14000	N 16718	4298/4299	2	Diesel	11.42
360	01/03/17	2241	N 8838	3107/3112	6	Diesel	34.26
361	14/02/17	100	N 8838	3113/3118	6	Diesel	34.26
362	02/03/17	13831	N 8838	3303/3307	5	Diesel	28.55
363	10/03/17	49147	N 8838	3308/3312	5	Diesel	28.55
364	28/03/17	511	N 8838	4042/4047	6	Diesel	34.26
365	24/03/17	49626	N 8838	4048/4051, 4575	5	Diesel	28.55
366	09/03/17	49539	N 8839	2282/2287	6	Diesel	34.26
367	20/03/17	529	N 8839	2288/2293	6	Diesel	34.26
368	03/03/17	201	N 8839	3348/3352	5	Diesel	28.55
369	07/03/17	48341	N 8839	3353/3357	5	Diesel	28.55
370	23/03/17	49148	N 8839	4040/4041, 4595/4596	4	Diesel	22.84
371	05/03/17	524	N 15499	3415/3450	6	Diesel	34.26
372	07/03/17	2087	No especifica	3151/3156	6	Diesel	34.26
373	09/03/17	13577	N 15499	3157/3158	2	Diesel	11.42
374	13/03/17	49155	N 15499	3282/3287	6	Diesel	34.26
375	04/03/17	49689	N 15499	3941	1	Diesel	5.71
376	17/03/17	13901	P 103496	4390/4394	5	Diesel	28.55
377	21/03/17	1385	P 103496	4399/4400	2	Diesel	11.42
<b>FACTURAS LIQUIDADAS EN EL MES DE ABRIL DIESEL</b>							
378	04/04/17	49690	N 2923	3055	1	Diesel	5.71
379	03/04/17	49088	P 22463	4350/4352	3	Diesel	17.13
380	04/04/17	49285	N 8839	4597	1	Diesel	5.71
<b>FACTURAS LIQUIDADAS EN EL MES DE ABRIL GASOLINA</b>							
381	17/03/17	13956	P 74866	383822/823	2	Super	11.42
382	25/03/17	49221	N 7902	383701/704	4	Super	22.84

No.	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE PLACA DEL VEHÍCULO	NÚMERO DE LOS CUPONES	CANTIDAD DE CUPONES	TIPO DE COMBUSTIBLE	VALOR FACTURA (\$)
<b>TOTALES</b>					<b>1,726</b>		<b>\$9,849.75</b>

- \* El monto de la factura corresponde al valor de 5 cupones, no obstante, en la factura se detallan 6 cupones.
- \*\* Factura identificada con placa N16973, reportada en liquidación de combustible del vehículo P22463.
- \*\*\* Factura identificada con placa P84289, reportada en liquidación de combustible del vehículo N12413.

#### Anexo 4



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Ante MI, JORGE ALBERTO RAMÍREZ HENRÍQUEZ, notario, de este domicilio, comparece el señor JUAN CARLOS AGUILAR, de treinta y cuatro años de edad, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, estudiante, persona que conozco e identifiqué mediante su Documento Único de identidad número cero dos cero cero tres cuatro ocho-cuatro, quien se desempeñaba como Encargado de Combustible de la Unidad de Transporte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y los testigos presenciales GEYSY MARLENY GUARDADO FLORES, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, del mismo departamento, licenciada en Contaduría Pública, persona que conozco e identifiqué mediante su Documento Único de identidad número cero cero cinco cero ocho dos seis cero-nueve, quien además se desempeña como Directora de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Y CARLOS FELIPE MADRID TORRUELA, de cincuenta y un años de edad, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Empleado, persona que conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número cero dos ocho tres siete cinco uno cinco-dos, quien además se desempeña como Supervisor de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Y BAJO JURAMENTO ME DICE: Que en la fecha que él fue nombrado en el puesto antes descrito, su compañero Hidalgo Ramírez quien se desempeña como mecánico de la Unidad de Transporte de este Ministerio, le menciona en varias ocasiones si la podían hacer de vender los cupones de combustible, ya que en el tiempo que el señor Juan Castro era el encargado, le comento que ellos ya habían hecho ese tipo de transacciones, y al verse la necesidad económica que él tenía, él dijo que no conocía a nadie en ninguna gasolinera, el señor Hidalgo Ramírez, le dijo que él se iba a rebucar, que él conocía a alguien, al pasar de los días le dijo que ya había contactado a alguien en la gasolinera Alba La Garita, y le manifestó que pagaban dos dólares con cincuenta centavos de los Estados Unidos de América, y que el contacto que habría es el señor Javier, posteriormente quien fue el contacto es el señor Armando. Luego, continúa diciendo, que él enviaba los cupones con el señor Hidalgo Ramírez, posteriormente el señor de la gasolinera lo contactaba directamente, entregándole al señor Hidalgo Ramírez cupones de combustible para su propio uso en compensación por el trato directo con el contacto en la gasolinera y así sucesivamente se fue dando todo el proceso, además señala que no tiene montos específicos por la cantidad de cupones entregados durante su gestión, también indica que las facturas muchas veces las llenaban en la gasolinera y otras veces él las llenaba, pidiéndole los datos al señor de la gasolinera, preguntándole

siempre que si las facturas eran de ahí, indicándole que si y que ellos se arreglaban ahí, señala que siempre estuvo relacionado el señor Hidalgo Ramírez, ya que él llevaba cupones y traía las facturas, y que del valor que le pagaban a él lo compartían. Así se expresó el compareciente a quien le expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, y leído que le fue por mi todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, ratifica su contenido por estar redactado de acuerdo a su libre voluntad, y en presencia de los testigos ya relacionados, firmamos. DOY FE.-

